Expediente para Consejo de Gobierno

PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

En ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 40.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, RESUELVO aprobar el siguiente

DENOMINACIÓN

Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2027, cuartos de la XI Legislatura, reflejan los compromisos políticos adquiridos por el Gobierno regional con la ciudadanía riojana continuando con la premisa de priorizar aquellas políticas de gasto más encaminadas a fortalecer el estado del bienestar, es decir, la sanidad, la educación y los servicios; aliviar la presión fiscal, e impulsar la actividad económica y, por tanto, el empleo.

Continuando con la tónica de los últimos ejercicios, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027 presentan un enfoque transversal de análisis: el impacto de género, el alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en las políticas presupuestarias.

El escenario macroeconómico en el cual se enmarcan estos presupuestos continúa caracterizado por un contexto geopolítico con un elevado nivel de volatilidad e incertidumbre. Por un lado, la prolongación de los conflictos bélicos ruso-ucraniano, israelí-palestino, estadounidense-iraní y en general las tensiones en Oriente Medio (Arabia-Yemen) han incidido negativamente en los precios de las materias primas, en especial en los integrantes del mercado energético, una vez que los mismos, con excepción del petróleo, se habían estabilizado en niveles inferiores a los previos a la invasión rusa. Por otro lado, la administración Trump, continúa desplegando una agenda proteccionista planteando un marco multilateral de relaciones comerciales con un incremento progresivo de la presión arancelaria.

En este contexto, el Fondo Monetario Internacional, según el informe publicado en julio de 2026, proyecta el crecimiento mundial (PIB real) en el 3% en 2026 y en el 3,4% en 2027, lo que suponen una rebaja con respecto a la media observada en 2024-2025. En el caso de la zona del euro, las previsiones de crecimiento se sitúan en el 0,9% en 2026 y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

el 1,2% en 2027 y, la proyección de crecimiento de este organismo para España se sitúa en un 2,1% para 2026 y un 1,8% para 2027. Así mismo, prevé que el descenso continuado de la inflación mundial experimente una pausa. En concreto, estima que la inflación general aumente el 4,1% en 2025 al 4,7% en 2026, para después moderarse hasta el 3,9% en 2027, con el incremento de 2026 atribuible principalmente al alza de los precios de la energía y los alimentos.

En lo que respecta a las condiciones financieras, en Estados Unidos, el Departamento del Tesoro ha elevado los tipos de interés por primera vez desde 2023 hasta 3,75%-4%. Así mismo, en la zona euro, el Banco Central Europeo en julio de 2026 comunicó su decisión de mantener los tres tipos oficiales, con la finalidad de estabilizar la infracción en el 2% a medio plazo, y teniendo en cuenta para ello, las perspectivas del precio de la energía, la incertidumbre y que el impacto inflacionista no se ha materializado plenamente. En concreto, los tipos de interés aplicables a la facilidad de depósito, a las operaciones principales de financiación y a la facilidad marginal de crédito se mantendrán sin variación en el 2,25 %, el 2,40 % y el 2,65 %, respectivamente.

En cuanto al contexto político nacional se refiere, se sigue en un escenario de incertidumbre tanto en lo relativo a los presupuestos generales del Estado como a las reglas fiscales. Respecto de los primeros, el riesgo de una cuarta prórroga presupuestaria, suponen un importante condicionante a la hora de hacer las previsiones presupuestarias y también una fuente de incertidumbre en el desarrollo del proceso de ejecución, como ha quedado puesto de manifiesto en los ejercicios 2025 y 2026 con los retrasos en la actualización de las entregas a cuenta del sistema de financiación cuya regularización no se realizó hasta los meses de septiembre.

Por lo que se refiere a las reglas fiscales, sigue sin transponerse el nuevo marco fiscal europeo al nacional, que tenía como fecha límite el 31 de diciembre de 2025, y que condicionará las reglas fiscales nacionales a partir de 2026. Tampoco se ha definido la distribución o aplicación por subsectores y administraciones de la senda de crecimiento del gasto neto comprometida en el Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo (PFEMP) para el total de Administraciones Públicas en aplicación del nuevo marco fiscal europeo.

Ante la ausencia de las reglas fiscales y pese a estas limitaciones, el Gobierno de La Rioja, en su compromiso prioritario de solvencia, sostenibilidad y eficacia de las cuentas públicas regionales, ha considerado a efectos de la regla de gasto, la tasa de referencia incluida en el Informe de Situación de la Economía Española 2026 para el período 2026-2029, publicada por el Ministerio de Economía en julio de 2026, y que fue avalada por AIREF el 29 de junio de 2026, que se sitúa en el 4% para 2027.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión de 28 de julio de 2026, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acordó un límite de gasto no financiero para 2027 que ascendía a 1.991,81 millones de euros (neto PAC y consolidado con los presupuestos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)), que supera en un 7.2 % al límite aprobado para el presupuesto de 2026.

En la fijación de dicho límite se tuvo en cuenta el escenario macroeconómico contemplado en el Informe de Situación de la Economía Española 2026 para el período 2026-2029, al que ya se ha hecho referencia, que estimaba una previsión de crecimiento para 2027 del PIB nominal del 5 % y un deflactor del mismo del 2,7%.

Así mismo, en lo que respecta a los recursos del sistema de financiación autonómica, dado que en el momento de fijar el límite de gasto no financiero no se contaba con la información sobre entregas a cuenta del 2027 y previsión de liquidación del 2025, se tuvieron en cuenta los criterios detallados en el informe de la AIREF de seguimiento del PFEMP 2025-2028 (Previsiones de medio plazo de la Comunidad Autónoma de La Rioja). Con posterioridad se facilitó esta información por el Ministerio, por lo que los presupuestos del 2027 contemplan estos datos comunicados, que se sitúan en más de 45 millones por encima a los estimados en la fijación del límite de gasto no financiero.

En los presentes presupuestos se mantienen las medidas de reducción de la carga impositiva puestas en marcha en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Respecto a las políticas de gastos, estos presupuestos recogen la primera prioridad del Gobierno riojano, que es el refuerzo continuo y permanente del gasto social, la sanidad y la educación. Además, destacan los aumentos significativos que incluirán el apoyo a la vivienda (especialmente para jóvenes), el compromiso con el sector agrario, y las inversiones previstas para afrontar los retos marcados en digitalización, empresa, turismo y cohesión territorial.

El texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 2027, consta de setenta y un artículos, distribuidos en cinco títulos, que se completan en su parte final por once disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título I, 'De los créditos y sus modificaciones', constituye el fundamento de la ley, por cuanto dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los gastos e ingresos del sector público de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo I se regula el ámbito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la clasificación que establecen la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Asimismo, se aprueban los estados de gastos e ingresos y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo II contiene el régimen de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, tales como transferencias, generaciones, créditos ampliables, incorporaciones de crédito, y de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El título II, 'Procedimientos de gestión presupuestaria', se estructura en nueve capítulos:

El capítulo I se refiere a la aprobación de gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

El capítulo II regula con carácter general las transferencias y subvenciones, así como las transferencias y subvenciones nominativas.

El capítulo III hace referencia a la función interventora. Contiene una previsión en la que se determina que la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y fija los supuestos de no sujeción a fiscalización o intervención previa.

El capítulo IV se centra en la gestión de los presupuestos docentes. En él se fija el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

El Capítulo V normaliza las retenciones de crédito y regula, entre otros aspectos, el seguimiento de los gastos con financiación afectada. Como novedad en estos presupuestos, se hace extensiva la previsión ya incluida en el artículo 24, sobre la ejecución de los gastos con financiación afectada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja también a otros supuestos en los que la financiación proceda de Ministerios u otros entes dependientes de los mismos, con la finalidad de agilizar la ejecución de los fondos, garantizando al mismo tiempo el control de los mismos.

El capítulo VI recoge la gestión del Fondo de Cooperación Local, distinguiendo entre la sección de capitalidad, cabeceras de comarca, sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes, sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes y pequeños municipios, y otras líneas de cooperación local.

El capítulo VII regula la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los capítulos VIII y IX se establecen los regímenes económico-financieros de la Universidad de La Rioja y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El título III, 'De los créditos de personal', incluye todas las disposiciones relativas al régimen retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se estructuran en tres capítulos.

El capítulo I se refiere a los gastos del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, tras delimitar el sector público a estos efectos, dispone, con carácter general, que las retribuciones para el 2027se ajustan a lo que dispone la normativa básica estatal en materia presupuestaria para el ejercicio 2027.

En el capítulo II se regulan los regímenes retributivos que afectan a los diferentes tipos de personal y con carácter general dispone que las retribuciones de 2027 se ajusten a lo dispuesto por la normativa básica estatal establecida.

Por último, el capítulo III recoge otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, como la prohibición de ingresos atípicos, determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario, contratación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

personal con cargo a inversiones, plantillas de personal y oferta de empleo público, relaciones de puestos de trabajo, deducción de haberes y otras disposiciones de normas comunes, regulándose la autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

El título IV, 'De las operaciones financieras', se estructura en tres capítulos relativos, respectivamente, a endeudamiento, operaciones de crédito y concesión de avales.

El capítulo I hace referencia al límite de endeudamiento autonómico, estableciendo como órgano encargado de su cumplimiento a la Dirección General de Control Presupuestario, a la que se dota de competencias para hacer efectivo ese control.

El capítulo II recoge la autorización de operaciones de crédito a largo plazo para 2027, siendo necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para concertar operaciones a largo plazo de otros entes del sector público de La Rioja, correspondiendo la autorización del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de hacienda.

También se establece la posibilidad de ampliar el endeudamiento autorizado en la ley según los requisitos recogidos en su apartado 2, así como su ampliación en virtud de normas y acuerdos en materia de estabilidad presupuestaria.

Del mismo modo, se recoge la posibilidad de avalar dicha operación si así lo solicita el organismo o entidad que va a suscribir la operación.

Asimismo, las operaciones de crédito a corto plazo del resto de los entes públicos requerirán autorización previa de la Dirección General de Control Presupuestario, correspondiendo la aprobación del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de hacienda.

El capítulo III regula la concesión de avales por la Administración general y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con vigencia exclusiva para el año 2027.

Por último, en el título V, 'Normas tributarias', se recoge para el año 2027 el mantenimiento de la cuantía de las tasas exigibles en el año 2026 y se mantiene el recargo sobre actividades económicas en el doce por ciento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

TÍTULO I
De los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I
De los créditos y su financiación

Artículo 1. Ámbito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por la presente ley se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027, integrados por:

a) El presupuesto de la Administración General, en el que se integran los presupuestos del Parlamento que incluye el presupuesto del Defensor del Pueblo, del Consejo Consultivo de La Rioja y de los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos.

b) El presupuesto del organismo de derecho público Consejo Económico y Social de La Rioja.

c) El presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, cuya normativa aplicable confiere un carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

d) Los presupuestos de las sociedades públicas:

- Valdezcaray, SA.
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, SA.
- La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.
- Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, SAU.
- Desarrollo de Inversiones Riojanas, SA.

e) Los presupuestos de las fundaciones públicas:

- Fundación Rioja Salud.
- Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad.
- Fundación Rioja Deporte.
- Fundación para la Transformación de La Rioja.
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta.
- Fundación San Millán de la Cogolla.

f) El presupuesto del consorcio público Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Artículo 2. Aprobación del estado de gastos e ingresos.

1. Para la ejecución de los programas de gastos integrados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma recogidos en el apartado a) del artículo anterior, se aprueban créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 2.322.340.159 euros.

2. Se aprueba el presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 150.000 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por un importe de 84.946.585 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueban los presupuestos de las sociedades públicas a las que se refiere el artículo 1.d), donde se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidas a las mismas.

5. Se aprueban los presupuestos de las fundaciones públicas que recogen sus estimaciones de ingresos y de gastos.

6. Se aprueba el presupuesto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja por un importe de 10.431.325 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

Artículo 3. Distribución funcional del estado de gastos.

Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los programas de gastos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley se integran en áreas de gasto, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

a) Servicios públicos básicos: 60.072.107 euros.

b) Actuaciones de protección y promoción social: 281.775.424 euros.

c) Producción de bienes públicos de carácter preferente: 1.203.107.301 euros.

d) Actuaciones de carácter económico: 429.774.413 euros.

e) Actuaciones de carácter general: 347.610.914 euros.

f) Total: 2.322.340.159 euros.

Artículo 4. De la financiación de los créditos.

Las previsiones incluidas en los capítulos I al IX del estado de ingresos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley ascienden a 2.322.340.159 euros, distribuidos de la siguiente manera:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de ingresos, estimados en un importe de 2.039.986.672 euros.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 64 de la presente ley por importe de 282.353.487 euros.

La distribución por capítulos de estas previsiones de ingresos es la siguiente:

Organismos	Administración general
Ingresos no financieros, capítulos 1 al 7:	2.037.413.600
Activos financieros, capítulo 8:	2.573.072
Pasivos financieros, capítulo 9:	282.353.487
Total	2.322.340.159

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja ascienden a 654.361.431 euros.

Artículo 6. Especificación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos autónomos.

1. En los presupuestos de la Administración General, de los organismos autónomos y del resto de los órganos con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos, se establecen las siguientes excepciones a las previstas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja:

a) La vinculación se establecerá según la clasificación orgánica y funcional a nivel respectivo de servicio o centro presupuestario y programa de gasto, conforme al siguiente nivel de clasificación económica:

1º A nivel de capítulo: Capítulo 6, 'Inversiones reales'.

2º A nivel de artículo: Capítulo 2, 'Gastos corrientes en bienes y servicios', y artículos 46, 'Transferencias corrientes a corporaciones locales', y 76, 'Transferencias de capital a corporaciones locales'.

b) El capítulo 1, 'Gastos de Personal', vinculará a nivel únicamente de capítulo, sin establecerse por tanto especificación a nivel orgánico ni funcional, con las siguientes excepciones:

1º Las secciones 01, 'Parlamento', y 03, 'Consejo Consultivo de La Rioja', cuya vinculación se establecerá a nivel de la sección orgánica y el capítulo económico mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2º Los artículos 18, 'Personal docente', y 19, 'Personal funcionario y estatutario del Servicio Riojano de Salud', cuya vinculación se establecerá a nivel de sección orgánica correspondiente y artículo económico mencionado.

3º Las partidas de capítulo 1 que estén financiadas exclusivamente con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia u otros fondos de carácter finalista vincularán a nivel de subconcepto.

c) En la sección 08, servicio 04, 'Dirección General de Gestión Educativa', no se especificarán a nivel funcional los gastos de los centros docentes públicos no universitarios y los del concepto 480 de los programas de gasto 3221, 3222, 3223 y 4612, y los del concepto 780 en los programas de gasto 3221 y 3223.

d) En la sección 08, servicio 05, 'Dirección General de Formación Profesional', programa 2412, 'Formación para el empleo', la vinculación se establecerá a nivel de capítulo económico según el nivel de servicio orgánico y programa funcional mencionados para los capítulos 4, 'Transferencias corrientes', y 7, 'Transferencias de capital'.

e) En la sección 08, servicio 08, 'Dirección General de Empleo', la vinculación se establecerá para el programa de gasto 2411 a nivel de capítulo económico, según el servicio orgánico mencionado y el programa funcional citado para el capítulo 4, 'Transferencias corrientes'.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los créditos incluidos dentro de un proyecto o subproyecto vinculante de los recogidos en el anexo V se especificarán entre sí cualquiera que sea la sección, el grupo de función o el capítulo.

Artículo 7. No disponibilidad de créditos.

No se aplicarán las restricciones previstas en el artículo 55 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja a los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se financien con los créditos retenidos conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley mencionada.

Artículo 8. Gastos de carácter plurianual.

Las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja no serán de aplicación a los compromisos derivados de:

a) Transferencias corrientes que, en materia educativa o relacionada directamente con el curso escolar, tengan por objeto la financiación de gastos que hayan de extenderse a cursos académicos completos no coincidentes con el ejercicio económico actual.

b) Transferencias corrientes y de capital que se deriven de la aplicación de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

c) Subvenciones corrientes y de capital que estén totalmente financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

d) Los gastos con financiación afectada al 100 % con recursos ajenos.

e) Los gastos derivados de las actualizaciones y revisiones de precios anuales contemplados en los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios.

f) Los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CAPÍTULO II
Normas de modificación de los créditos presupuestarios

Artículo 9. Principios generales.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados en esta ley se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, a lo que al efecto se dispone en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

b) Las modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo 1 del estado de gastos de la Administración General definida a estos efectos en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exigirán informe previo de la dirección general competente en materia de función pública excepto de aquellas modificaciones que afecten a la partida 08.04.3211.171.00 de la Consejería de Educación y Empleo.

c) Con independencia de los niveles de especificación, todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la sección, servicio, centro presupuestario u organismo público a los que se refiera, así como el programa, proyecto o subproyecto de gasto, capítulo, artículo y subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar, mediante memoria razonada, las circunstancias que la justifican y las desviaciones que en la ejecución de los programas de gasto puedan producirse, así como la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos.

Artículo 10. Generaciones de crédito.

En relación con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11/2013, de Hacienda Pública de La Rioja, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Los ingresos procedentes de las enajenaciones de inmovilizado contemplados en el artículo 56.2.c) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, podrán generar crédito en distinto ejercicio a aquel en el que se reconozca el derecho cuando deriven de la venta de bienes inmuebles. A dicho efecto, los referidos ingresos se considerará que forman parte del remanente líquido de tesorería afectado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2. En el supuesto de mayores ingresos con respecto a los presupuestados contemplado en el artículo 56.2.g) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, cuando se trate de ingresos que sigan el principio de no afectación, podrán generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se considere, si bien dicha generación deberá producirse en el ejercicio corriente al no formar parte del remanente líquido de tesorería afectado.

3. Podrán dar lugar a generaciones de crédito en el ejercicio corriente, con cargo al remanente líquido de tesorería afectado, aquellos remanentes de crédito del ejercicio anterior en proceso de cierre contable, procedentes de partidas incluidas en proyectos de gasto pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a otros gastos con financiación afectada.

 El expediente de modificación presupuestaria deberá ser iniciado por el órgano gestor del gasto correspondiente y en él deberá incluirse:

 a) Una memoria en la que se refleje la necesidad de ejecución presupuestaria inmediata de la actuación financiada, de tal forma que no se ponga en riesgo el cumplimiento en plazo de algún hito o compromiso del gasto con financiación afectada que pudiera por tanto originar una descertificación o reintegro posterior.

 b) Una retención de no disponibilidad, en el ejercicio de cierre, en las partidas objeto de generación, de tal forma que se garantice la materialización, en dicho ejercicio, del remanente líquido de tesorería afectado empleado como recurso que financia la operación en el ejercicio corriente.

 La utilización de este tipo de expediente de generación de crédito supondrá la imposibilidad de tramitar, una vez cerrado el ejercicio anterior, el expediente de incorporación de crédito que, en su caso, hubiese correspondido.

 Estas generaciones de crédito que afecten a partidas incluidas en proyectos de gasto pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán ser iniciadas y autorizadas previamente por la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea.

4. No se aplicará la exigencia de los requisitos indispensables previstos en el artículo 56.3 a:

 a) Los ingresos procedentes de anticipos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cuya solicitud esté prevista por el organismo pagador.

 b) Aquellas previsiones de ingresos cuya previsión actualizada, atendiendo a elementos de juicio objetivos y constatables, aún no haya podido recaudarse o reconocerse, como consecuencia de circunstancias debidamente motivadas.

5. Las aportaciones o compromisos firmes de aportación reconocidos a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) se generarán en las asignaciones presupuestarias de la consejería en la que esta se encuentre adscrita, con el objeto de su libramiento directo posterior a la Agencia, de acuerdo con la naturaleza de las aportaciones.

Artículo 11. Financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito de las entidades públicas empresariales.

La financiación de los créditos extraordinarios o suplementos de crédito únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto del ente o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente. En el caso de que la financiación propuesta para la modificación del presupuesto de la entidad pública empresarial haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General, ambas modificaciones se acordarán mediante el procedimiento que le sea de aplicación a la Administración General.

Artículo 12. Créditos ampliables.

Se consideran créditos ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los recogidos en el anexo VIII de esta ley.

Artículo 13. Incorporación de créditos.

1. Podrán incorporarse al presupuesto de gastos aprobado por esta ley los previstos en el anexo VI de la misma.

2. Las incorporaciones de crédito en la Administración General y en los organismos autónomos podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería afectado positivo que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto, en tanto se deriven de ingresos presupuestarios que hubiesen debido financiar la parte correspondiente del gasto con financiación afectada no ejecutado.

3. Las incorporaciones de crédito en las entidades públicas empresariales únicamente podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto del organismo.

4. Las incorporaciones de crédito que afecten a partidas incluidas en proyectos de gasto pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán ser iniciadas y autorizadas previamente por la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea.

Artículo 14. Competencias.

La competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, con las siguientes especificidades:

1. Corresponderá a la consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la competencia para generar crédito derivado de los ingresos referentes a gastos financiados totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, siempre que exista un compromiso firme de aportación de crédito superior al ingreso presupuestado. La generación podrá producirse en cualquier momento del año, aun cuando dichos ingresos se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

hayan producido en ejercicios anteriores, siempre que esté constatado el ingreso y que la consiguiente ejecución del gasto se vaya a producir durante el ejercicio 2027.

2. Corresponderán al consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno las transferencias que se realicen de los superproyectos de gastos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Plan de Transformación de La Rioja y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. El Consejo de Gobierno autorizará los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores u obligaciones del ejercicio corriente cuando se financien con baja en otros créditos del presupuesto.

TÍTULO II
Procedimientos de gestión presupuestaria

CAPÍTULO I
Ejecución de gastos

Artículo 15. Aprobación de gastos.

1. El titular de la consejería o presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en bienes corrientes y servicios o en transferencias corrientes sea superior a 250.000 euros.

b) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en inversiones reales o transferencias de capital sea superior a 750.000 euros.

2. No será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para subvenciones y transferencias nominativas.

3. En el caso de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia, las prestaciones de renta de ciudadanía, los gastos derivados de los conciertos educativos, los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las subvenciones financiadas totalmente por el FEAGA, no estarán sujetos durante el año 2027al régimen de autorización previa previsto en este artículo. Tampoco estarán sujetas a autorización previa la aprobación del gasto necesario para el cumplimiento de sentencias judiciales y de resoluciones o fallos de tribunales económico-administrativos, así como las actualizaciones y revisiones de precios anuales contempladas en los contratos de concesión administrativa.

4. En las convocatorias de subvenciones en las que se haya previsto la posibilidad de distribuir la cuantía máxima entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa de gasto a la que se refiere el párrafo primero de este artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

tendrá carácter estimativo y podrá prever que la posterior alteración de dicha distribución no necesitará de una nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno.

5. Sin perjuicio de la no sujeción a autorización previa de los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las consejerías deberán dar cuenta periódicamente al Consejo de Gobierno de las aprobaciones de gasto que se produzcan para la ejecución de los fondos.

CAPÍTULO II
Transferencias y subvenciones

Artículo 16. De las subvenciones.

1. La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los capítulos de transferencias consignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, así como en la normativa básica reguladora de las subvenciones públicas dictada por el Estado, y a las disposiciones aprobadas por la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

2. Los gastos de acción social incluidos en los gastos de personal al servicio del sector público, financiados con cargo al capítulo I del estado de gastos, no tienen la consideración de subvenciones y se regirán por su normativa específica.

Artículo 17. De las subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones tendrán carácter nominativo, hasta el límite del crédito que como tal aparezca consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que tanto el beneficiario como la actividad, proyecto o comportamiento singular a financiar figuren nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la subvención aparezca recogida en el anexo III de subvenciones nominativas de esta ley.

2. La aprobación de las bases reguladoras, que incluirá un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento, deberá ir precedida por una memoria del beneficiario sobre las actividades a subvencionar.

Artículo 18. De las transferencias nominativas.

1. Transferencia es la disposición dineraria que se realiza sin contraprestación directa por parte del beneficiario para la Administración y que se destina a financiar actividades no singularizadas.

2. Para que una transferencia tenga carácter nominativo se han de cumplir dos requisitos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

a) Que el beneficiario figure nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la transferencia aparezca recogida en el anexo IV de transferencias nominativas de esta ley.

3. Los citados créditos se reconocerán y librarán por doceavas partes iguales al principio de cada mes natural, salvo que por norma de carácter específico o mediante la firma del oportuno convenio se determine otra forma de reconocimiento y libramiento.

En el caso de las transferencias nominativas destinadas a entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los libramientos resultantes de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

4. Dichas asignaciones estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

CAPÍTULO III
De la función interventora

Artículo 19. De la función interventora.

1. La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán sustituidos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.

2. No estarán sujetas a fiscalización o intervención previa:

a) Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a transferencias nominativas.

b) Las fases de autorización y disposición de los gastos correspondientes a subvenciones nominativas.

3. Los fondos librados a los centros docentes públicos no universitarios con cargo al concepto presupuestario 229 se sujetan a las siguientes reglas:

a) Los fondos librados para afrontar los gastos de funcionamiento definidos en el artículo 10 del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, no estarán sujetos a fiscalización o intervención previa en ninguna de sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

b) Los expedientes de contratación gestionados por la Consejería de Educación y Empleo en su fase de preparación, aprobación y adjudicación serán objeto de informe por la Intervención General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

CAPÍTULO IV
De la gestión de los presupuestos docentes

Artículo 20. Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2027, es el fijado en el anexo II de esta ley.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2027, sin perjuicio de las actualizaciones de las tablas salariales anexas al Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la citada actualización de los salarios, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efectos desde el 1 de enero del año 2027.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

La distribución de los importes que integran los 'Gastos Variables' se efectuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos. La cuantía correspondiente a 'Otros Gastos' y, en su caso, personal complementario, se abonará mensualmente a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar.

2. A los centros se les dotará de fondos para financiar los servicios de orientación educativa a los que se refiere el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Unidades concertadas en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Grado Básico: un orientador a jornada completa por cada veinticinco unidades concertadas en cada una de dichas etapas.

b) Programas de refuerzo y de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y programa PROCUA: una hora lectiva de orientación educativa por cada programa concertado.

c) Programas de aulas terapéutico-educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad: un orientador a jornada completa por cada dos programas concertados.

d) Programas de aulas de aprendizaje de tareas: un orientador a media jornada por cada programa concertado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

Ciclos Formativos de Grado Superior: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2027.

Bachillerato: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2027.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de 'Otros Gastos'. La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 4.794,74 euros el importe correspondiente al componente de 'Otros Gastos' de los módulos económicos fijados en el anexo II de esta ley.

En cualquier caso, la cantidad abonada por la Administración nunca será inferior a la resultante de minorar el componente de 'Otros Gastos' de los módulos económicos fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2027, en la cuantía que determine la citada ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. A los centros educativos concertados se les dotará de la financiación necesaria para apoyar el ejercicio de la función directiva docente. Dicha dotación se realizará sobre la base de calcular el coste de una hora lectiva por cada tres unidades concertadas en los diferentes niveles educativos de cada centro, excluyéndose en todo caso los apoyos y programas educativos.

Las mencionadas cantidades se destinarán exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal que ejerce la función directiva docente, durante el número de horas lectivas que correspondan a cada centro en función del cálculo anterior.

5. En cumplimiento del artículo 49 del Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dotará a los centros educativos concertados de la financiación necesaria para la implantación del coordinador de convivencia, bienestar y protección del alumnado. El personal docente que ejerza la coordinación tendrá una reducción horaria de carga lectiva de tres horas en Primaria y cuatro en Secundaria.

La financiación se destinará exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal que ejerce la función de coordinación de convivencia, bienestar y protección del alumnado.

6. Se faculta a la consejería con competencias en materia de educación para fijar las relaciones profesor/unidades concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas sobre la base de jornadas de profesor con veinticinco horas semanales, no pudiendo la citada consejería asumir los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia, como los complementos de cargos directivos o la antigüedad, que conduzcan a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

Para los centros docentes concertados que estén autorizados para participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües, se podrán incrementar las ratios profesor/unidad en los términos que establezca la normativa y previo informe del servicio competente en materia de innovación educativa en el que se concreten las ratios para cada centro. De igual modo, los centros docentes concertados recibirán un único importe fijo al inicio del proyecto de 3.000 euros a través de la partida de 'Otros Gastos', sin perjuicio de las cantidades que para cada curso puedan asignarse equivalentes a las percibidas por los centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de bilingüismo.

Excepcionalmente, para el curso 2026/2027, los centros concertados que cuenten con proyectos educativos bilingües o plurilingües podrán mantener las ratios profesor/unidad con las que contaban en el curso 2025/2026.

7. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta el momento de entrada en vigor de esta ley y que se encuentren en la nómina de pago delegado.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

8. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a modificar los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, con el límite de los créditos existentes en ese momento en las partidas destinadas a los conciertos educativos, para fijar posibles incrementos en cualquiera de los componentes de los mismos, con el objeto de conseguir mejoras de la calidad en la educación. Dicha modificación podrá tener carácter retroactivo para los módulos aprobados en el ejercicio inmediatamente anterior. En los casos en que, como consecuencia de incrementos retributivos, la modificación afecte al componente salarial de los módulos previstos en el anexo II de esta ley, dicha modificación quedará condicionada a un acuerdo previo en el sector de la enseñanza concertada.

9. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a autorizar posibles incrementos retributivos derivados de acuerdos suscritos por el sector de la enseñanza concertada que supongan el abono de mejoras salariales en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

10. En el caso de que, como consecuencia de la reducción del número de alumnos, se produjera de oficio la reducción de unidades, apoyos o programas recogidos en el concierto educativo con un centro, la Administración educativa asumirá el coste de la indemnización abonada a los trabajadores despedidos por aquel motivo. La Administración educativa también

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

podrá asumir el coste de las indemnizaciones por despido derivadas de la finalización de contratos de personal en pago delegado o de personal complementario que, sin estar incluidos en el concierto educativo, formen parte de programas educativos o de acciones financiadas por la Administración educativa en centros concertados a través del apartado de 'Otros Gastos'. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá el procedimiento administrativo correspondiente para hacer efectiva esa medida.

11. Los centros concertados que implantaron aulas de emprendimiento, que tuvieran continuidad durante el curso 2024/2025, podrán percibir, con carácter extraordinario, hasta un máximo de 5.000 euros por los gastos derivados de su impartición que se hubieran justificado a lo largo del año 2026. El abono se realizará a través de la partida de "otros gastos", de acuerdo con lo que indique el informe justificativo del servicio competente en materia de formación profesional.

12. En el caso de que, en aplicación de la normativa vigente, el alumnado matriculado por grupo en las asignaturas optativas de ESO y Bachillerato en centros docentes concertados conlleve un desdoble de grupos que no pueda atenderse con las horas de docencia resultantes de la aplicación de las ratios profesor/unidades ordinarias, se autoriza a la consejería con competencias en materia de educación a incrementar proporcionalmente dichas ratios en las unidades de centros concertados afectadas.

Los centros docentes concertados que cuenten con unidades de ESO y Bachillerato con necesidad de desdoble de grupos en asignaturas optativas en la mencionada situación deberán solicitar justificadamente el incremento de horas necesarias para ello a la Dirección General de Gestión Educativa, la cual solicitará un informe al efecto al Servicio de Inspección Técnica Educativa, que deberá emitirse con carácter previo a su autorización.

Dicho incremento de ratios se realizará tan solo en la medida en que resulte indispensable para posibilitar el desdoble de las correspondientes unidades en la impartición de dichas asignaturas y exclusivamente en el ámbito temporal de los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028.

Los centros concertados podrán solicitar a la Dirección General de Gestión Educativa el incremento de ratios en ESO y Bachillerato para posibilitar los desdobles de grupos que no puedan atenderse con las horas de docencia resultantes de la aplicación de las ratios profesor/unidad ordinaria. Dichos desdobles se podrán autorizar exclusivamente en aquellas materias determinadas por los decretos que establecen los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

El incremento de ratios será de aplicación en los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028.

13. Las ratios profesor/unidad en aquellos módulos de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior concertados en los que, por sus características, se requiera profesorado adicional para garantizar la seguridad del alumnado, podrán ser incrementadas en la proporción necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

A tal efecto, la Dirección General de Gestión Educativa determinará las condiciones y procedimiento por el cual los centros podrán solicitar el incremento de ratio, que se concederá previo informe del servicio con competencias en Formación Profesional. La concesión del incremento de ratios será de aplicación en los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028.

14. Los centros concertados con unidades concertadas en Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio, Superior, o Cursos de Especialización, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en las disposiciones e instrucciones que sobre esta materia apruebe la Consejería de Educación y Empleo, podrán solicitar el incremento de horas lectivas para el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinador/a general de formación en empresa u organismo equiparado.

b) Coordinador/a de proyecto intermodular, hasta el límite máximo establecido en el componente salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, de los módulos económicos del Anexo II para el segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Artículo 21. Medidas destinadas a la atención a la diversidad en centros concertados.

1. Los centros educativos concertados que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales que, con motivo de las mismas, requiera de un apoyo continuado en las rutinas diarias en el centro, percibirán, como máximo, 90.336,90 euros anuales en concepto de 'Otros Gastos' para la contratación de personal complementario, que serán abonados mensualmente.

La Dirección General de Gestión Educativa establecerá el procedimiento para la solicitud de autorización de contratación de dicho personal complementario. A la vista de las solicitudes, el servicio competente en materia de atención a la diversidad emitirá informe en el que se indiquen las necesidades concretas de personal complementario. En el caso de que sea necesario contratar personal complementario para el servicio de fisioterapia, este se limitará a la atención de alumnos en los niveles concertados de Educación Infantil y Primaria.

Los centros podrán contratar los servicios de fisioterapia y de cuidador bien mediante contrato laboral, bien a través de contrato mercantil o civil de servicios, con las empresas o profesionales adecuados a tales funciones, sin que, en ningún caso, la financiación pueda superar la cuantía anual prevista en el primer párrafo de este apartado.

2. A los centros educativos concertados que impartan Educación Infantil y Primaria y que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales se les dotará, en caso necesario, de la financiación de los servicios de apoyo en audición y lenguaje. La dotación concreta se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada veinte alumnos con necesidades educativas especiales en los niveles anteriormente referidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Para ello, se tendrán en cuenta los datos de dichos alumnos debidamente validados por el servicio competente en la materia y que se hayan introducido en la plataforma educativa Racima hasta el 11 de junio de 2027. La consejería competente en materia de educación comunicará los datos debidamente verificados a cada uno de los centros, especificando el número de horas de apoyo resultante. Las actualizaciones de los contratos de trabajo del personal afectado tendrán efectos desde el inicio del curso 2027/2028.

3. A los centros concertados con unidades de Educación Especial se les podrá dotar de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnado con pluridiscapacidades o con discapacidad motórica que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual de la ayuda será de hasta 1.594 euros por alumno. La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados con unidades de Educación Especial, a través de la partida de 'Otros Gastos', en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos al inicio del curso escolar, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá el procedimiento a través del cual se solicitarán dichas ayudas.

4. Para el desarrollo de los programas de atención educativa domiciliaria por razón de enfermedad y de atención educativa al alumnado ingresado en centro terapéutico o que cumpla una medida de internamiento en régimen cerrado, la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado o empresa designados al efecto. El centro será quien gestione la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario previa resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, sin que en ningún caso tal gestión suponga modificación del concierto establecido.

El otorgamiento de la subvención, que será de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante resolución del director general de Innovación y Ordenación Educativa, a solicitud de los centros educativos interesados, y se abonará trimestralmente, previa la justificación de todos los gastos asociados a la prestación de dicho servicio realizado en ese periodo por el beneficiario.

5. Los centros concertados que, por circunstancias excepcionales de enfermedad grave de alumnos en etapas educativas concertadas, hayan incurrido en gastos extraordinarios para la contratación de personal destinado a la atención y cuidado de dicho alumnado en actividades escolares realizadas fuera del centro educativo podrán solicitar a la Dirección General de Gestión Educativa, previa justificación, el abono de tales cantidades. Esta medida se aplicará a los gastos producidos en los cursos 2026/2027 y 2027/2028, y se abonará a través de la partida de otros gastos, una vez autorizada por la Dirección General de Gestión Educativa.

6. A los centros concertados que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria se les podrá dotar de un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad como apoyo especializado del Departamento de Orientación, en la adecuación entre las necesidades educativas de los alumnos y los recursos educativos, personales, familiares y sociales, dentro de la comunidad educativa. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá, entre otros requisitos para recibir esta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

dotación, el número mínimo de alumnos de tales características matriculados en el centro y debidamente validados por el servicio competente en materia de atención a la diversidad, así como el procedimiento para su solicitud.

7. Los centros concertados seleccionados mediante convocatoria para la implementación del programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo (PROA+, FSE+) tendrán que desarrollar las actividades palanca que les hayan sido concedidas con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo.

Para la financiación de estos programas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La dotación económica para la implementación del PROA+, FSE+ se realizará a través del apartado de 'Otros Gastos' y será, por curso escolar, de hasta un máximo de 30.000 euros para el desarrollo de las actividades palanca concedidas y de un máximo de 60.000 para la contratación de personal complementario.

El servicio competente en materia de diversidad emitirá informe en el que se indiquen las necesidades concretas de cada centro seleccionado conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

Además de lo anterior, excepcionalmente también podrán financiarse posibles necesidades de personal docente en los centros concertados para atender el programa PROA+, FSE+, previo informe favorable del servicio competente en materia de diversidad. En este caso, la financiación necesaria se realizará a través de la nómina de pago delegado de los conciertos educativos.

8. Los centros concertados que sean seleccionados para desarrollar acciones para la promoción de Escuelas Saludables, en el marco de la convocatoria que efectúe la Dirección General de Gestión Educativa, podrán percibir hasta un máximo de 2.000 euros en concepto de 'Otros Gastos' para la compra del material necesario para el desarrollo de las actividades objeto de dichas convocatorias.

9. A los centros concertados que, dentro de los apoyos concertados para alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, cuenten con horas destinadas a aulas temporales de adquisición lingüística básica, se les aplicará, a partir del curso 2027/2028, el módulo establecido en el anexo II de esta ley. En todo caso, la dotación de personal será la que determine el servicio con competencias en materia de diversidad, en función de las resoluciones o instrucciones que para cada curso regulan los programas de atención educativa a las diferencias individuales de alumnado.

Artículo 22. Medidas relacionadas con la innovación educativa en centros concertados.

1. Los centros concertados que hubieran implantado en el curso 2026/2027, o implanten a partir del curso 2027/2028 programas, proyectos u otros instrumentos relacionados con la innovación educativa o sean destinatarios de programas financiados con fondos ministeriales o fondos europeos podrán ser financiados por parte de la Administración educativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

para la ejecución de los mismos. Dicha financiación estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, así como al informe favorable de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, en el que se compruebe el cumplimiento de los objetivos de los proyectos implantados en centros concertados, de cara a su posible continuidad en cursos posteriores.

De igual modo, también obtendrán financiación los centros concertados seleccionados para implementar otros programas de cooperación territorial, conforme a lo que establezcan las respectivas resoluciones de convocatoria de los mismos.

Para la financiación de estos programas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El abono de gastos de funcionamiento y, en su caso de personal complementario no docente, se realizará incrementando el apartado del módulo de 'Otros Gastos' en la cuantía que se determine en la convocatoria.

Las necesidades de personal docente para el desarrollo de los programas se financiarán incluyendo a dicho personal en la nómina de pago delegado, de acuerdo con lo previsto en la resolución de convocatoria.

En todos los casos, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa emitirá informe previo en el que se indiquen las necesidades concretas y la financiación necesaria para cada centro seleccionado conforme a lo descrito en los párrafos anteriores.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja proporcionará, a los centros docentes concertados que cuenten con unidades educativas concertadas en Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria, los servicios de conectividad wifi y de conexión del tráfico inalámbrico del centro con el exterior, así como la explotación, mantenimiento, licenciamiento y soporte de dichos servicios. Asimismo, los centros concertados tendrán garantizados los servicios de seguridad para la utilización, en el ejercicio de la actividad docente, del espacio colaborativo en nube que el Gobierno de La Rioja proporciona a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La prestación de tales servicios, que tendrá la consideración de colaboración administrativa, quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los centros concertados, de las condiciones que a tal efecto se determinen en el convenio de colaboración o instrumento jurídico similar que suscriban con el Gobierno de La Rioja.

CAPÍTULO V
Otras normas de gestión presupuestaria

Artículo 23. De otras retenciones de crédito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

1. Los créditos para gastos financiados con recursos afectados, así como los nuevos límites autorizados en el marco de la regulación de los gastos plurianuales, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

2. Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno a realizar las oportunas retenciones contables de crédito en dichas partidas, con el fin de adecuar la ejecución de las mismas a la cuantía de los recursos efectivamente concedidos y a la concreta finalidad prevista.

Artículo 24. Ejecución de créditos incluidos en gastos con financiación afectada procedentes de Ministerios y organismos dependientes y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

1. Cuando razones de competencia o de carácter organizativo así lo justifiquen, la ejecución de todo o parte del crédito incluido en un gasto con financiación afectada procedente de fondos de los Ministerios u otros organismos dependientes de los mismos, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá trasladarse, mediante resolución del consejero competente por razón de la materia, a entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

2. La resolución indicará:

a) Las obligaciones del ente del Sector Público que recibe los fondos procedentes del Ministerio y organismos dependientes para transferirlos a otro Ente del Sector Público, las obligaciones que se trasladan al ente receptor de los fondos, así como el importe que se transfiere.

b) Los mecanismos de control que se reserve la consejería de origen, así como la obligación de cumplir las instrucciones y remitir la información que sea precisa a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, para garantizar la correcta ejecución de los fondos y el cumplimiento de los hitos u otras obligaciones que puedan incumbir a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La obligación de los entes intervinientes de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados.

d) La obligación de los entes intervinientes de someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización oportunos y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos y fondos ministeriales u otros organismos dependientes de los mismos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

e) La obligación de los entes intervinientes de aplicar procesos de control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes e irregularidades.

f) La obligación de reintegrar las cantidades que no lleguen a ejecutarse cumpliendo los plazos y demás términos previstos en la resolución, pudiendo establecerse reintegros parciales en caso de que se incumplan determinados hitos o condiciones que específicamente se fijen en la resolución.

3. La resolución adoptada en virtud del presente artículo implicará la aprobación, compromiso y obligación del crédito correspondiente.

Artículo 25. Creación de proyectos y subproyectos vinculantes.

Sin perjuicio de los proyectos o subproyectos de gastos vinculantes recogidos en el anexo V de esta Ley de Presupuestos, se considerarán vinculantes los nuevos proyectos o subproyectos que se creen como consecuencia de ingresos de recursos ajenos, que tengan consideración de financiación afectada, incluidos los derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 26. Gestión de las transferencias nominativas derivadas de transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito que se realicen en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, tendrán la consideración de transferencias nominativas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.3 de esta ley de presupuestos, pero en proporción a los meses desde su creación hasta finalizar el ejercicio.

Artículo 27. Especialidades en materia de gestión de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. La gestión de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no exigirá la previa aprobación de bases reguladoras por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando las normas sectoriales específicas aprobadas por el Estado incluyan las citadas bases.

En tales casos y, cuando se trate de líneas o programas de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se dirijan a entidades locales, siempre que las bases reguladoras estatales admitan la compatibilidad con otras fuentes de financiación, la resolución de convocatoria o modificación de la misma podrá completar la financiación con recursos propios fijando el porcentaje o límite máximo de las subvenciones concedidas sin necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá gestionar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los siguientes casos:

a) Cuando la norma sectorial aprobada por el Estado a la que hace referencia el apartado anterior haya previsto este sistema de concesión.

b) Cuando las bases reguladoras de la subvención que aprueben los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja hayan previsto este sistema de concesión, previa justificación de la excepción que dificulte la utilización del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En tal caso, la aprobación de las bases reguladoras estará sujeta a las mismas normas de procedimiento previstas para la aprobación de las bases en régimen de concurrencia competitiva.

3. En las subvenciones gestionadas en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de las subvenciones se producirá hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

A estas subvenciones les serán de aplicación, en lo que sea compatible con su naturaleza, las normas de procedimiento previstas para las subvenciones de concurrencia competitiva.

Artículo 28. Seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Corresponderá a los centros gestores del gasto el suministro de información relativa a los gastos con financiación afectada, y en especial la relativa a la actualización de los ingresos y gastos previstos inicialmente, de cara a adecuar los niveles de ejecución de gasto a los recursos efectivamente disponibles.

CAPÍTULO VI
Fondo de Cooperación Local de La Rioja

Artículo 29. Fondo de Cooperación Local de La Rioja.

1. Según lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, a través de sus diferentes líneas de actuación, es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las entidades locales de su territorio para la financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas.

2. La cuantía total del Fondo será la suma de los créditos consignados como transferencias a corporaciones locales, con la clasificación orgánica 09.03, programas 4121, 4513 y 9311 estructurados, entre otras, en las siguientes líneas de actuación: Sección de capitalidad; Sección de cabeceras de comarca; Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes; Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes; Sección de pequeños municipios y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

lucha contra la despoblación; Sección de otras líneas de cooperación local, que incluye, entre otras, el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La dotación presupuestaria correspondiente al Fondo de Cooperación Local de La Rioja se gestionará por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación a través de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.

4. En las condiciones que se establezcan en las normas reglamentarias de concesión y gestión de las subvenciones, los recursos que correspondan a cada entidad local como anualidad 2027del Fondo de Cooperación Local, con cargo a la Sección de pequeños municipios o al Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán aplicarse a la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2027 y a la reducción del endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes de dicha fecha.

Artículo 30. Sección de capitalidad.

1. El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 09.03.4513.461.03, cuyo importe se determina por el Gobierno de La Rioja, oído el Consejo de la Capitalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño, se dispondrá como transferencia nominativa al Ayuntamiento de Logroño, por la condición de esta ciudad como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la citada Ley 2/2015.

2. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio, en el que se determinará la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2027.

3. El ayuntamiento remitirá a la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto del ejercicio 2027, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

4. Las asignaciones derivadas de esta sección estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 31. Sección de cabeceras de comarca.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 09.03.4513.461.04 tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

a) Cuota fija. Determinada en la tabla que se recoge en el anexo VII.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar en el importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 32. Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 09.03.4513.461.05 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 5.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 134.000 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 33. Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 09.03.4513.461.06 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 2.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

Cuando por variaciones en la población, el número de municipios adscritos resulte mayor o menor que en el año precedente, el crédito presupuestario asignado a esta sección se ajustará proporcionalmente al alza o a la baja, de forma que la incorporación o exclusión de municipios no afecte a la participación que correspondería a los demás sin tales variaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 20.600 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 34. Requisitos comunes a las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes.

1. Las asignaciones que corresponden a cada Ayuntamiento de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, calculadas conforme a los artículos anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas.

En el anexo VII se recoge la fórmula para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los anteriores criterios.

2. La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio, en el que se determinarán tanto la cuantía de la sección en cada caso, de acuerdo con los indicadores determinados en la presente ley, como el destino de los fondos, que se aplicarán a financiar operaciones corrientes y de capital vinculadas a la prestación de los servicios reconocidos como competencias propias de los municipios, en los términos de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Los ayuntamientos remitirán a la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto del ejercicio 2027, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

4. Las asignaciones derivadas de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 35. Sección de pequeños municipios y núcleos de población.

1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios del crédito asignado con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4513.761.02. Para determinar dicha población se tendrán en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. Con objeto de adoptar medidas para paliar la despoblación, los núcleos habitados separados del principal, con una población equivalente a la requerida para formar parte del Consejo Riojano de Pequeños Municipios, son destinatarios del crédito asignado con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4513.761.03. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

3. Los beneficiarios podrán aplicar los recursos de la presente sección a financiar gastos del ejercicio en curso de alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, redes de saneamiento y pavimentación de las vías públicas, en los términos del artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La gestión y justificación de la financiación derivada de esta sección se sujetará a lo que dispongan las bases reguladoras que se establezcan al efecto.

Artículo 36. Sección de otras líneas de cooperación local.

1. Se integran finalmente en el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, en el marco del Plan Estratégico de Actuaciones aprobado por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, el resto de las líneas de cooperación económica con las entidades locales riojanas cuya financiación se realice con cargo a los créditos previstos en la 'Sección 09.03' del vigente Presupuesto. Su gestión y liquidación se sujetará a lo que disponga en cada caso su normativa reguladora.

En el marco de esta Sección de otras líneas de cooperación local, la cooperación económica del Gobierno de La Rioja con las entidades locales se realizará, con carácter general, en régimen de publicidad y concurrencia.

2. La presente sección incluye, entre otras, las siguientes líneas de cooperación: Becas Erasmus Universidad de La Rioja; Ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación; Mejora en la accesibilidad en las vías públicas; Obras de captación y renovación de redes de abastecimiento; Mejora y eficiencia energética, y actuaciones en 'micropolígonos'.

3. El Plan de Obras y Servicios Locales, de carácter bienal, tiene como objetivo garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal, mediante la concesión de subvenciones a los municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes, a las entidades locales menores y a las mancomunidades de municipios. Se considerarán actuaciones susceptibles de acogerse al Plan cualesquiera inversiones que correspondan a las competencias de las entidades locales. El importe de la subvención se determinará en función de la población y el tipo de obra y servicio financiado, con un máximo del 100 % y un mínimo del 75 %.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Sin perjuicio de la graduación que se determine en función del número de habitantes o de las circunstancias específicas relativas al tipo de obra, podrán alcanzar el máximo del 100 % del coste de la inversión las subvenciones para actuaciones relativas a la urbanización o reurbanización de vías públicas y al alumbrado público, así como a los cementerios o a las casas consistoriales. Las actuaciones relacionadas con el abastecimiento de agua potable podrán obtener como máximo un 85 % de subvención sobre el coste de la inversión. Para el resto de las actuaciones, con carácter general, la subvención máxima será del 75 %.

4. Con carácter excepcional podrán suscribirse convenios de cooperación, previa justificación, fundada en criterios objetivos, de la necesidad e interés público de la actividad y de la imposibilidad de proporcionar la ayuda en régimen de concurrencia. Salvo cuando la cooperación responda a situaciones de emergencia, por parte de la entidad local se incorporará al expediente un informe sobre la incidencia económica de la actividad cofinanciada en sus parámetros de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; se informará también de la presión fiscal que se ejerce por la entidad local, con una referencia expresa a los tributos y tipos impositivos aplicados.

CAPÍTULO VII

De la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 37. Autonomía en la gestión económica.

1. Los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos reglamentariamente.

2. Los centros a los que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán remitir un certificado del saldo existente a 31 de diciembre emitido por la entidad financiera en la que tengan abiertas sus cuentas bancarias a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a efectos de su contabilización dentro de los fondos de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Los remanentes existentes al final del ejercicio presupuestario, procedentes de operaciones de gastos de funcionamiento afectados por los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja por recursos librados con cargo al concepto 229, podrán determinarse como no incorporables al ejercicio siguiente.

4. La Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno procederá a regular el procedimiento de la incorporación de los saldos de tesorería recogidos en el apartado anterior.

Artículo 38. Distribución de los gastos de funcionamiento correspondientes a los centros de educación obligatoria (CEO) de titularidad pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

1. En virtud del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, y dadas las especiales características de los centros de educación obligatoria de titularidad pública, los gastos de mantenimiento de los mismos que vayan a ser asumidos por la Administración autonómica se fijarán anualmente en una resolución de la dirección general competente en materia de gestión económica de los centros docentes públicos, en la que se establecerá un módulo económico para tal fin.

2. En dicha resolución se desglosarán los gastos directos del centro para cada etapa, así como aquellos que el centro deba abonar al ayuntamiento del municipio donde tenga su sede, imputables al sostenimiento de la educación secundaria y soportados por dicha Administración local.

3. Esta aportación económica se materializará a través de las correspondientes aportaciones de gastos de funcionamiento (ordinarios o extraordinarios) que se realicen periódicamente por la Administración educativa a los CEO con cargo a las partidas denominadas 229.

CAPÍTULO VIII
Del régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja

Artículo 39. Principios generales.

1. La Universidad de La Rioja gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y deberá disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas.

2. La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de su régimen de autoorganización.

Artículo 40. Del modelo de financiación de la Universidad de La Rioja.

1. La financiación de la Universidad de La Rioja procedente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se articulará a través de los siguientes componentes:

a) Financiación estructural: Destinada a garantizar el funcionamiento general de la Universidad de La Rioja asegurando los recursos suficientes para realizar las funciones de servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Esta financiación se articulará a través de transferencias nominativas.

b) Financiación condicionada: Ligada a los resultados que la Universidad de La Rioja obtenga en docencia, investigación y transferencia de conocimiento. Esta financiación se articulará a través de transferencias corrientes y de capital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

c) Financiación singularizada: Destinada a sufragar las inversiones en equipamiento o nuevas infraestructuras, los planes conjuntos de investigación y de formación de personal investigador, la puesta en marcha de nuevas titulaciones u otras singularizadas. Esta financiación se articulará a través de convenios específicos de colaboración de la consejería competente por razón de la materia.

2. La financiación estructural de la Universidad de La Rioja, que figure debidamente nominada en el estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada año, se librará por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural.

3. No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 2 de este artículo, se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

4. Se exonera a la Universidad de La Rioja de la obligación de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 41. De la financiación del programa de inversiones.

1. La financiación de las inversiones de la Universidad de La Rioja se realizará con cargo a los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto de cada año de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las obligaciones que se deriven del apartado anterior podrán cumplirse mediante la inversión directa de la Administración o mediante transferencia de capital a favor de la Universidad.

3. Las transferencias de capital que se libren a favor de la Universidad, y que se deriven del programa de inversiones, se realizarán contra certificaciones de obra presentadas o justificación del programa de gasto correspondiente.

Artículo 42. Liquidación y control de los presupuestos.

1. Antes del 31 de julio de cada año se remitirá por la Universidad de La Rioja a las consejerías de Educación y Empleo y de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada.

2. La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto al Parlamento de La Rioja como al Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en sus Estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia de la rectora, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el interventor general.

CAPÍTULO IX
Del régimen económico-financiero de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Artículo 43. De los libramientos.

1. La financiación incondicionada de los gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que figuren debidamente nominados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cada año, se librará de acuerdo con lo establecido en su ley de creación.

2. Los libramientos procedentes de las aportaciones o compromisos firmes de aportación reconocidos a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja que por su naturaleza estén dentro de los fines de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en aplicación del artículo 10.2 de esta ley, se realizarán de una sola vez a favor de esta última, en el trimestre siguiente, sin que les sea de aplicación lo establecido en el punto anterior. En el caso de que las generaciones se produzcan en el último trimestre del año, se procederá al libramiento antes de finalizar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO III
De los créditos de personal

CAPÍTULO I
Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 44. De los gastos del personal al servicio del sector público.

1. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) La Administración general.

b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración general.

c) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración general o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

d) Las sociedades públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

e) Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Las entidades autonómicas de derecho público distintas a las mencionadas en los párrafos b) y c) de este apartado.

g) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el año 2027, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al fijado en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2026, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2026. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

3. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en 2026.

Se exceptúan en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

4. Las retribuciones a percibir en el año 2027 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 24 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán:

a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2027, las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2027, en concepto de sueldo y trienios, las cuantías que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 10 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, están referenciadas a los grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera del EBEP, así como en el artículo 24 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Ley 30/1984 y Ley 3/1990	EBEP y Ley 9/2023
Grupo A	Subgrupo A1
Grupo B	Subgrupo A2
Grupo C	Subgrupo C1
Grupo D	Subgrupo C2
Grupo E	Agrupaciones profesionales

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

7. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

8. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

9. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal integrante de todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAPÍTULO II
De los regímenes retributivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Artículo 45. Personal del sector público no sometido a la legislación laboral.

Con efectos de 1 de enero del año 2027, las cuantías de los conceptos integrantes de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas al puesto de trabajo desempeñado, no podrán experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.6 de la presente ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de la cuantía prevista en el artículo 44.4.b) de sueldo base, trienios, en su caso, complemento de destino y complemento específico o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

c) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no podrá experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

d) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, no tendrán incremento alguno y se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 46. Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Con efectos de 1 de enero del año 2027, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

2. Tampoco experimentarán incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogida a convenio, con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal con contrato de alta dirección del sector público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

3. Lo previsto en el artículo 44.3 de la presente ley y en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

4. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, a través de la Dirección General de Control Presupuestario, las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2026.

5. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral mantendrán la misma estructura y cuantías que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 47. Prohibición de cláusulas indemnizatorias.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos públicos y entes instrumentales que forman su sector público no podrán pactar con su personal con contrato de alta dirección ninguna cláusula que implique indemnizaciones de cualquier tipo, por extinción de su relación laboral, cualquiera que sea la causa que la motive, distinta a la prevista en la legislación laboral para dichos supuestos.

Tampoco podrán otorgar a dicho personal pólizas de seguros, inclusiones en fondos de pensiones ni cualquier otro tipo de privilegios o ventajas que constituyan un tratamiento discriminatorio en comparación con el resto de los empleados públicos.

Artículo 48. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2027 las retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Parlamento experimentarán un incremento en los mismos términos que lo dispuesto en el artículo 44.2 de la presente ley.

2. Las retribuciones de los altos cargos se percibirán en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás Administraciones públicas.

3. Se habilita a la consejería competente en materia de administración pública para distribuir la cuantía total de las retribuciones de los altos cargos entre los distintos conceptos retributivos a los que hace referencia el artículo único de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

4. Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en el Presupuesto de Gastos.

Artículo 49. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de esta ley, las retribuciones a percibir en el año 2027 por los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo en el que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 44.4.a) de esta ley referidas a doce mensualidades.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El importe de cada una de dichas pagas será el previsto para el sueldo y trienios, en su caso, en el artículo 44.4.b) y de una mensualidad de las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional y al puesto de trabajo, excluidos el complemento de productividad y por servicios extraordinarios, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo.

 Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante todos o parte de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen para los funcionarios del Estado en la normativa presupuestaria estatal para el año 2027.

d) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará el incremento establecido en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 44.6 y 45.a) de la presente ley, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, sobre reducción voluntaria del complemento específico.

 El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

~~e)~~ El complemento de grado correspondiente a la carrera horizontal, destinado a retribuir el reconocimiento de los distintos grados de carrera, experimentará el incremento, en términos anuales, fijado en el artículo 44 de la presente ley, con respecto a las percibidas a 31 de diciembre de 2026; sin perjuicio, de lo que se pueda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

determinar en el marco del régimen retributivo del sistema de grados de la carrera horizontal, de acuerdo con el artículo 77.2 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo.

f) El complemento de productividad, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del fijado en el artículo 44.2 de la presente ley, retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán un incremento máximo, en términos anuales, al fijado en el artículo 44.2 de la presente ley, se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

h) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Estos complementos reconocidos al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2027, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50 % de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, complemento de destino y complemento específico referidos a catorce mensualidades.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 9/2023, de 5 mayo, experimentarán, por compensación, una reducción anual equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

i) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, incrementadas según lo previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2026.

Artículo 50. Retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2027 por el personal funcionario del Servicio Riojano de Salud serán las establecidas para el personal estatutario.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá el sueldo, los trienios y el complemento de destino según lo previsto para dichos conceptos retributivos en el artículo 49.a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, tendrán el importe previsto en el artículo 44.4.b) de sueldo y trienios, en su caso, y complemento de destino y complemento específico (modalidad A) o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El importe de las retribuciones experimentará un incremento según lo establecido en el artículo 44.2 de la presente ley.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Para el cómputo del valor de la 'hora ordinaria de trabajo' correspondiente al complemento específico por especial dedicación (modalidad B) se tendrán en cuenta la totalidad de las retribuciones fijas anuales dividida entre el número de horas de la jornada anual.

Artículo 51. Retribuciones del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

1. El personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá las retribuciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2027 y en la demás normativa que resulte aplicable.

2. Las retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a los que se refiere el apartado anterior experimentarán un incremento en los mismos términos que el fijado en la normativa básica establecida en materia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

presupuestaria para el año 2027, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas conforme al artículo 522.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo 52. Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo de pertenencia, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en los artículos 44.4 y 45.b) de la presente ley, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas, en lo no dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

El tiempo en el que se preste servicios como funcionario en prácticas se computará, a efectos de consolidación de trienios y de derechos pasivos, como servido en el nuevo cuerpo o escala, en el caso de que, de manera efectiva, se adquiera la condición de funcionario de carrera en estos últimos.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, regulado en el artículo 68 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario o estatutario.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual, percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen y la antigüedad que les corresponda como funcionarios.

CAPÍTULO III
Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 53. Prohibición de ingresos atípicos.

1. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2. El personal funcionario podrá percibir retribuciones de órganos colegiados únicamente por aquella actividad desarrollada fuera de la jornada laboral.

Artículo 54. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.

1. Durante el año 2027 será preceptiva la emisión de informes de la dirección general competente en materia de control presupuestario y de la dirección general competente en materia de función pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus organismos públicos.

b) El resto de los entes integrantes del sector público.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de acuerdos o convenios colectivos que se celebren en el año 2027, deberá solicitarse a la dirección general competente en materia de control presupuestario la correspondiente autorización de masa salarial. A tal efecto, la solicitud de autorización deberá cuantificar el límite máximo de las obligaciones que pretenden contraerse como consecuencia de dichos pactos.

La propuesta de masa salarial presentada no deberá contener incrementos con respecto a la del año anterior, salvo por alguna de las siguientes causas:

a) El incremento que se establece en el artículo 44.2 de la presente ley.

b) El incremento que se pueda producir por variación de efectivos fijos.

c) El incremento producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que legal o convencionalmente resulta aplicable.

No será necesaria esta autorización previa en los casos en los que la determinación o modificación de las condiciones retributivas derive de la ejecución de una sentencia o de la aplicación de normativa estatal básica.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderán por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Firma de convenios colectivos por los organismos citados en el apartado 1, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

c) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del

personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, párrafo e), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores). No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la dirección general competente en materia de control presupuestario.

4. El informe de la dirección general competente en materia de control presupuestario al que se refiere el apartado 1 del presente artículo versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2027 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Los organismos afectados remitirán a la dirección general competente en materia de control presupuestario el correspondiente proyecto, con carácter previo al inicio de las negociaciones en el caso de convenios colectivos o antes de la firma en el caso de contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2027 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 55. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Las consejerías y los organismos autónomos podrán formalizar durante el ejercicio 2027, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en las leyes sobre incompatibilidades. En los contratos se hará constar el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales.

Las consejerías y los organismos autónomos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado; actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La duración del contrato podrá ser superior a un ejercicio presupuestario cuando corresponda a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevé en el artículo 8 de esta ley.

Artículo 56. Plantillas de personal y oferta de empleo público durante el año 2027 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. La plantilla de personal funcionario y laboral está formada por el número de plazas que figuran dotadas en el presupuesto y cuyo desglose se encuentra detallado en el anexo I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

2. A lo largo del ejercicio 2027, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal, en el ámbito del sector público delimitado en el artículo 44.1 de la presente ley, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027 y en los apartados siguientes de este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, las entidades públicas empresariales, las sociedades públicas, las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto para los entes que forman parte del sector público estatal en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2027.

4. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y para aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren recogidos entre los que se determinen, con carácter básico, en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

5. En los sectores o áreas de actuación administrativa no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en los mismos términos que sean fijados para la Administración estatal en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

6. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, se aplicarán los criterios establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

7. Durante el año 2027 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a los que se refieren los artículos 6.1.a) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

8. La oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 4 de este artículo que corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

aprobará por el Consejo de Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos y escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

9. La validez de la autorización contenida en los apartados 4 y 5 de este artículo está condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2027.

10. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el capítulo 1 del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. Además del Consejo de Gobierno, podrán acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal que, no suponiendo incremento en el capítulo 1 del estado de gastos, se financien exclusivamente con créditos presupuestarios de la misma consejería u organismo autónomo, según proceda:

a) El titular de la consejería competente en materia de función pública respecto de la plantilla del personal adscrito a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos, excluido el personal perteneciente a cuerpos docentes, el personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

b) El titular de la consejería competente en materia de educación respecto de la plantilla del personal perteneciente a cuerpos docentes.

c) El titular de la consejería competente en materia de salud, respecto de la plantilla del personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

De estos expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará cuenta al Consejo de Gobierno, a través del titular de la consejería competente en materia de función pública, en un plazo máximo de quince días.

12. El órgano que, de conformidad con lo previsto en los apartados 10 y 11 anteriores, hubiera llevado a cabo la modificación, reducción o ampliación de las plantillas dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

13. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, a propuesta de los órganos competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

14. En caso de acordar reducciones de plantillas, los funcionarios interinos que estuvieran ocupando las plazas suprimidas cesarán automáticamente en el desempeño de las mismas.

15. De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará traslado al Parlamento, mediante la remisión del certificado de aprobación en Consejo de Gobierno.

16. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja producirá la ampliación correspondiente de las plantillas del personal. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar reajustes de plantillas y redistribución de efectivos con motivo de tales traspasos, con los efectos previstos en el apartado 5 del presente artículo.

17. La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que haya de financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa de las direcciones generales competentes en materia de función pública y control presupuestario.

Artículo 57. Estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.

1. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas se realizará mediante decreto del Gobierno, a iniciativa del consejero interesado y a propuesta del titular de la consejería competente en materia de organización administrativa, que requerirá informe previo de la dirección general competente en materia de control presupuestario respecto a las repercusiones presupuestarias que implicará la posterior modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

2. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones, correspondientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a sus organismos públicos cuando se financien con créditos presupuestarios de distintos centros de gasto, previo informe de la dirección general competente en materia de control presupuestario relativo a las repercusiones presupuestarias que se derivarán de su aprobación.

4. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de función pública la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos cuando se financien con créditos presupuestarios del mismo centro de gasto.

Artículo 58. Competencia de las consejerías competentes en materia de hacienda y administración pública en relación con los costes y condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación colectiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

El resto de los acuerdos, convenios, pactos o cualesquiera otros instrumentos de negociación colectiva similares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no contemplados en los artículos anteriores, requerirán para su plena efectividad, antes de su adopción o negociación, si la hubiera, el informe previo de las direcciones generales competentes en materia de control presupuestario y función pública.

Artículo 59. Deducción de haberes.

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que este personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 60. Reintegro de cantidades por pagos indebidos en nómina a empleados públicos en servicio activo.

Las cantidades satisfechas indebidamente por la Tesorería en la nómina de los empleados públicos de la Administración general y sus organismos autónomos, como consecuencia de errores materiales o que merezcan la calificación de pagos indebidos, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, tanto que queden situadas en las cuentas de los centros gestores como las que hayan sido abonadas en las cuentas de los perceptores, se reintegrarán deduciéndolas de los siguientes libramientos que se formulen. Cuando tal procedimiento no pueda aplicarse, por no encontrarse el personal en activo, el reintegro se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 61. Otras normas comunes.

Los funcionarios de cuerpos sanitarios locales continuarán percibiendo durante el año 2027 las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2026, con el incremento previsto en el artículo 44.2 de la presente ley.

Artículo 62. Autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente investigador (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de la Universidad de La Rioja para el año 2027, por importe de 46.966.811 euros. Estos importes no incluyen los gastos de personal derivados de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

proyectos y convenios de investigación, de títulos propios, de otras aportaciones que permitan la contratación de personal, y los gastos de personal de entidades y fundaciones dependientes de la Universidad de La Rioja.

2. No obstante lo anterior, al amparo de los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.675.763 euros para atender el gasto, correspondiente al año 2027, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal Docente e Investigador (PDI).

3. Previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja y sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, la Universidad de La Rioja remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, junto al estado de gastos, la plantilla del personal de todas las categorías, especificando la totalidad de los costes de la misma.

4. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas según lo recogido en los párrafos anteriores, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la presentación previa, por la Universidad, de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo. El incremento deberá ser autorizado por la Consejería de Educación y Empleo, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. No se requerirá de esta autorización cuando el incremento de costes de personal sea consecuencia del incremento no previsto en las retribuciones del personal al servicio del sector público que se establezca por la legislación aplicable para el año 2027.

5. Asimismo, con carácter previo a cualquier negociación y/o formalización de convenios colectivos que puedan celebrarse durante el año 2027 que afecten al personal laboral de la Universidad de La Rioja, deberá contar con la autorización de la Consejería de Educación y Empleo, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

TÍTULO IV
De las operaciones financieras

CAPÍTULO I
Del endeudamiento

Artículo 63. Límite de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Control Presupuestario velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Para ello, los organismos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento UE 549/2013, estarán obligados a facilitar la información que desde la Dirección General de Control Presupuestario les sea requerida relativa a sus operaciones de endeudamiento, su situación y la previsión de tesorería.

CAPÍTULO II
Operaciones de crédito

Artículo 64. Operaciones de crédito a largo plazo.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno:

a) Emita deuda pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 282.353.487 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en los artículos 94 y 95 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierte operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. El límite señalado en el párrafo a) del apartado 1 de este mismo artículo podrá ampliarse en virtud de:

a) La constitución de activos financieros no previstos en el presupuesto aprobado que reúnan los requisitos recogidos en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas.

b) La cuantía de endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se hubiera formalizado.

c) Las operaciones de crédito que se formalicen para financiar la amortización de la deuda viva de entes que integran el sector público autonómico, como consecuencia del proceso de reestructuración del mismo o de la reordenación de su endeudamiento.

d) Las operaciones de crédito que, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, se formalicen mediante subrogación de la Administración general en la posición deudora de operaciones de crédito del resto de los entes del sector público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

3. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el límite fijado en el apartado 1 de este artículo podrá ampliarse hasta el volumen de endeudamiento máximo permitido para la Comunidad Autónoma en el año 2027 en virtud de las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

4. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y resto de entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario, para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización. La autorización de la operación podrá contemplar el aval de la misma por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando así lo haya solicitado expresamente el organismo o entidad que prevea suscribir la operación de endeudamiento.

5. Al consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 65. Operaciones de crédito a corto plazo.

1. Se autoriza al consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, con el artículo 98 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

2. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y el resto de los entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesitarán autorización previa de la Dirección General de Control Presupuestario para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

3. Le corresponde al consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno la autorización del gasto correspondiente a las operaciones de crédito a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 66. Endeudamiento de las restantes entidades del sector público autonómico.

1. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y el resto de los entes que conforman el sector púbico deberán obtener la autorización de la Dirección General de Control Presupuestario con carácter previo a la formalización de otras operaciones de carácter financiero consideradas como deuda a los efectos del Protocolo de déficit excesivo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

2. Se autoriza al consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno para conceder préstamos a corto plazo a los entes del sector público autonómico señalados en el apartado anterior, con el fin de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

3. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a aquellas entidades clasificadas dentro del sector de administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, respetará los límites establecidos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Artículo 67. Concesión de préstamos a entidades locales.

Se autoriza al Gobierno de La Rioja, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, a conceder préstamos a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2027. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para su concesión, las condiciones, los requisitos y plazos, así como el importe individual máximo.

CAPÍTULO III
De los avales públicos y otras garantías

Artículo 68. Concesión de avales.

Con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y demás disposiciones aplicables en materia de estabilidad presupuestaria y financiera:

a) El Gobierno de La Rioja podrá avalar a sociedades participadas hasta 50 millones de euros con objeto de reestructurar su deuda y/o reducir el coste financiero.

b) La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá conceder avales a las empresas por un importe global máximo de 100.000.000 de euros, para la creación de nuevas empresas o proyectos, siempre que:

 1º Se acredite que el aval prestado tiene como finalidad garantizar operaciones financieras para posibilitar la puesta en marcha de proyectos técnica y económicamente viables.

 2º 2.º La operación avalada sea destinada obligatoriamente a la materialización de proyectos que generen o mantengan el nivel de empleo.

 3º 3.º La financiación de activo circulante y reestructuración de deuda de empresas y/o de proyectos existentes destinada en su día a inversiones y que exija plazos mayores de financiación, siempre que la finalidad sea facilitar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de la actividad.

 4º 4.º El importe máximo de riesgo vivo por operación no reafianzado por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los 5.000.000 de euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

5º 5.º Será órgano competente para conceder y otorgar el aval aquel que tenga atribuida la competencia para la aprobación del gasto en función de la cuantía del aval, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobado por el Decreto 57/2005, de 2 de septiembre.

6º 6.º Se requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía del aval exceda de 600.000 euros. Cuando la cuantía del aval no exceda de dicho importe, se dará cuenta al Consejo de Gobierno de su concesión con posterioridad a su otorgamiento.

c) El Consejo de Gobierno podrá autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a suscribir convenios de colaboración con entidades financieras cuyo objeto sea la concesión por parte de estas de préstamos o créditos a favor de emprendedores, comercio minorista, pymes y micropymes, y en los que el riesgo de la operación sea compartido entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la entidad financiera firmante. El importe máximo del aval por beneficiario no podrá superar los 100.000 euros y no excederá del 50 % del importe de la operación avalada.

d) La autorización del Consejo de Gobierno comprenderá las condiciones generales del convenio tipo, el régimen de garantías aplicable y el importe máximo de riesgo que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá destinar a esta línea de avales, dentro del límite global establecido en el apartado primero.

e) El Gobierno de La Rioja, a través de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o de los entes de su sector público que resulten competentes, podrá conceder avales por un importe global máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), con carácter ampliable, a personas físicas de hasta 45 años de edad para las operaciones de préstamo que realicen para la adquisición de su primera vivienda habitual, con el límite del 20 % del valor de tasación de la vivienda. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para su concesión, los requisitos y plazos, así como el importe máximo individual de cada uno de los avales.

f) El Gobierno de La Rioja podrá conceder avales por un importe global máximo de 2 millones de euros a entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para las operaciones de préstamo que realicen para la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2027. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para su concesión, los requisitos y plazos, así como el importe individual máximo de cada uno de los avales.

Artículo 69. De las aportaciones a las sociedades de garantía recíproca.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan oficina abierta en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación al Parlamento de La Rioja.

TÍTULO V
Normas tributarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

Artículo 70. Tasas.

1. Se mantienen para el año 2027 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en 2026.

2. Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad al 1 de enero del año 2027, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Artículo 71. Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas.

Se establece un recargo del 12 % de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional primera. De los libramientos al Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja.

Los créditos destinados en las secciones 01 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre del Parlamento y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que estos lo soliciten de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Disposición adicional segunda. Del control interno del Servicio Riojano de Salud.

El Gobierno de La Rioja enviará la auditoría pública anual al Parlamento de La Rioja simultáneamente a su remisión al Tribunal de Cuentas, así como toda aquella información puntual y desagregada que se le solicite por los cauces reglamentarios.

Disposición adicional tercera. Declaración de utilidad pública.

A los efectos previstos en la normativa sobre expropiación forzosa, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos de los correspondientes programas de gasto de la presente ley y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra ley. La declaración, en concreto, de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos en los mismos y modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a dichos fines.

Disposición adicional cuarta. Criterios presupuestarios aplicables a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

Los procedimientos de carácter presupuestario recogidos en esta ley y en las disposiciones de desarrollo que afecten a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria se regirán por los mismos criterios que cualquier otra sección presupuestaria.

Disposición adicional quinta. Normas de gestión presupuestaria específicas para las entidades públicas empresariales.

Los niveles de especificación de los créditos incluidos en los presupuestos limitativos de las entidades públicas empresariales del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirán por lo dispuesto en sus respectivas normas de creación. No obstante, el consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno podrá acordar, mediante resolución motivada, la sujeción de dichos entes a los niveles de especificación previstos en la presente ley para la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos. Las modificaciones de crédito que se deriven de la sujeción a los niveles de especificación previstos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja se sujetarán a las normas de competencia previstas para esta.

Las entidades públicas empresariales integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán sujetas durante el año 2027 al mismo régimen de autorización previa previsto en el artículo 15 de esta ley para la Administración general y los organismos autónomos.

Disposición adicional sexta. Suspensión de acuerdos que afectan al personal docente de niveles educativos anteriores a la Universidad, adscritos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de agosto de 2014, relativo a las medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y apoyos a centros rurales, formación y descargas horarias, se mantiene la suspensión de la vigencia de los acuerdos de 23 de abril de 1999 y 3 de febrero de 2005 para el personal docente interino de niveles inferiores a la Universidad que no deba ser considerado interino de vacante de curso completo en los términos previstos en dicho acuerdo.

En su virtud, la finalización del nombramiento de interinidad para este colectivo se producirá el 30 de junio de cada curso escolar.

Disposición adicional séptima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2027.

En el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2027, informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, requerirá también informe previo de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional octava. Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2027.

En las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2027, informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe de Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, se dicten por las consejerías u organismos de tutela.

Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional novena. Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2027.

En los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2027, informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, se dicten por las consejerías a las que se les adscriba en los correspondientes decretos de estructura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

Los consorcios deberán remitir a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional décima. Ayuda extraordinaria para personas perceptoras de pensiones de jubilación e incapacidad en su modalidad no contributiva.

1. En el año 2027 se podrá reconocer a las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e incapacidad en su modalidad no contributiva la percepción de una prestación única, de carácter extraordinario, sin que implique el derecho a seguir percibiéndose en sucesivos años.

2. La cuantía individual de esta prestación sería el equivalente a una mensualidad de la pensión no contributiva que perciban en la nómina del mes de octubre y se abonaría de oficio en un pago único por la consejería competente en materia de servicios sociales, sin que sea necesaria solicitud de la persona interesada.

3. Serían personas beneficiarias las perceptoras de pensiones de jubilación e incapacidad en su modalidad no contributiva, en quienes concurra esta condición a fecha de la nómina del mes de octubre de 2027 y tengan residencia habitual en La Rioja en esa misma fecha.

4. Esta prestación no estará comprendida en el ámbito de aplicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero su concesión está condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5. Si por causas imputables a la persona beneficiaria de la pensión no contributiva no pudiera realizarse el pago de la ayuda, el órgano competente lo pondrá en conocimiento de la misma, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta. Transcurrido el referido plazo sin que se aporte por la persona beneficiaria la documentación requerida, se dictará resolución acordando la pérdida del derecho al cobro de la ayuda extraordinaria.

Disposición adicional undécima. Actividades prioritarias de mecenazgo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

a) Los proyectos de investigación llevados a cabo por la Fundación Rioja Salud a través del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

b) Los proyectos de escuelas taller puestos en marcha por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan su razón social en La Rioja, dispongan de capacidad técnica y de gestión para su realización y cuenten con financiación del Fondo Social Europeo, así como otros programas de empleo recogidos en los instrumentos de planificación de las políticas activas de empleo del Gobierno de La Rioja.

2. Los porcentajes y los límites de las deducciones y reducciones establecidas en la disposición adicional primera de la Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sucesiones y donaciones se elevarán en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades previstas en el apartado anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

ANEXO I

PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2027

(Excluido personal docente, de Justicia, del Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos)

Denominación	Número
Subgrupo A1	
Cuerpo Técnico AG.	214
Cuerpo Facultativo Superior AE.	364
Plazas a extinguir.	14
Total subgrupo A1	**592**
Subgrupo A2	
Cuerpo de Gestión AG.	196
Cuerpo Facultativo Grado Medio AE.	428
Plazas a extinguir.	11
Total subgrupo A2	**635**
Grupo B	
Cuerpos Administración Especial Grupo B.	164
Total grupo B	**164**
Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo AG.	362
Cuerpo Ayudante Facultativo AE.	135
Plazas a extinguir.	13
Total subgrupo C1	**510**
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar AG.	443
Cuerpo Auxiliar Facultativo AE.	221
Plazas a extinguir.	2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

Total subgrupo C2.	**666**
Grupo E	
Agrupación Profesional de Ordenanzas.	193
Cuerpo Oficios AE.	10
Total grupo E	**203**
TOTAL FUNCIONARIOS	**2.770**

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2027

Denominación	Número
Titulado Superior (a ext. F.).	4
Técnico Superior (a ext. F.).	1
Técnico Superior Universitario (a ext.).	4
Analista Programador (a ext.).	1
Analista (a ext.).	1
Analista (a ext. F).	1
Titulado Grado Medio (a ext. F.).	1
Técnico Grado Medio (a ext. F.).	13
Trabajador Social (a ext. F.).	1
Programador (a ext. F.).	1
Programador Experto (a ext.).	1
Programador (a ext.).	3
Técnico Supervisor (a ext.).	1
Técnico Sistemas Experto (a ext.).	1
Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras.	3
Gobernante.	5
Capataz Agrario.	2
Técnico Auxiliar de Obras.	8
Técnico Especialista.	14
Jefe de Sala.	7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

Denominación	Número
Capataz.	4
Operador de Máquina.	6
Oficial 1.ª de oficio.	58
Cocinero.	5
Técnico Auxiliar (a ext. F.).	1
Gestor Administrativo (a ext.).	1
Oficial Administrativo 2.º (a ext. F.).	1
Operario Especializado.	169
Operario.	170
Pastor.	3
Subalterno (a ext. F.).	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	**492**

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PARA EL AÑO 2027

Denominación	
Oficial 1.ª de oficio.	4
Cocinero.	12
Operario especializado.	15
Operario.	5
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO	**36**
TOTAL FUNCIONARIOS Y LABORALES	**3.298**

PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE PARA EL AÑO 2027

Denominación	Número
0510 Inspectores de educación.	14
0590/0511 Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	1.589

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

0592/0512 Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	55
0594 Profesores de Música y Artes Escénicas.	91
0595/0515 Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	37
0596 Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	5
0597 Maestros.	1.746
0598 Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.	72
TOTAL PERSONAL DOCENTE	**3.609**

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2027

Denominación	Número
Médicos Forenses.	8
Gestión Procesal y Administrativa.	88
Tramitación Procesal y Administrativa.	181
Auxilio Judicial.	88
TOTAL PERSONAL DE JUSTICIA	**365**

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2027

Gerencia del Servicio Riojano de Salud

Dirección de Recursos Humanos	Funcionarios
Subgrupo A1	
Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial.	2
Cuerpo Superior de Administradores Civiles.	1
Cuerpo Técnico de AG.	3
Total Subgrupo A1	**6**
Subgrupo A2	
Cuerpo Gestión de AG.	4
Total Subgrupo A2	**4**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo de AG.	4
Total Subgrupo C1	**4**
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar AG.	8
Total Subgrupo C2	**8**
Total personal funcionario de la Dirección de Recursos Humanos	**22**

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	**Funcionarios**
Subgrupo A1	
ESCFSAE (Médico APD).	9
ESCFSAE (Médico especialista estomatólogo).	1
Total Subgrupo A1	**10**
Subgrupo A2	**Funcionarios**
ESCFGMAE (ATS/DUE).	17
ESCFGMAE (ATS/DUE APD).	15
Total Subgrupo A2	**32**
Subgrupo C2	
ESCAFAE (Auxiliar de enfermería).	4
Total Subgrupo C2	**4**
Total personal funcionario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo del Área de Salud	**46**

Hospital San Pedro y 061	**Funcionarios**
Subgrupo A1	
ESCFSAE.	5
Total Subgrupo A1	**5**
Subgrupo A2	
ESCFGMAE (ATS/DUE).	11
Total Subgrupo A2	**11**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Subgrupo C1	
CAyFAE (ATL).	3
ESCA y FAE.	4
Total Subgrupo C1	**7**
Subgrupo C2	
ESCAFAE (Auxiliar de enfermería).	6
Cuerpo Auxiliar AG.	2
Total Subgrupo C2	**8**
Total personal funcionario Hospital San Pedro y 061	**31**

Centro Asistencial Albelda de Iregua	**Funcionarios**
Subgrupo A2	
ESCFGMAE (ATS/DUE).	4
Total Subgrupo A2	**4**
Subgrupo C2	
ESCAFAE (Auxiliar de enfermería).	19
Total Subgrupo C2	**19**
Grupo E	
Cuerpo Subalterno AG.	1
Total Grupo E	**1**

	Funcionarios
Total personal funcionario del Centro Asistencial Albelda de Iregua	**24**
Total personal funcionario de los servicios del Área de Salud, Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud, Hospital San Pedro y 061 y Centro Asistencial Albelda de Iregua	**101**

PLANTILLA DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2027

Servicios del Área de Salud	**Estatutarios**
Subgrupo A2	
Ingeniero Técnico.	4

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Arquitecto Técnico.	1
Total Subgrupo A2	**5**
Subgrupo C1	
Técnico/a de Mantenimiento.	1
Total Subgrupo C1	**1**
Subgrupo C2	
Oficial de Mantenimiento.	14
Total Subgrupo C2	**14**
Grupo E	
Peón.	3
Total Grupo E	**3**
Total personal estatutario de los Servicios del Área de Salud	**23**

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo del Área de Salud	**Estatutarios**
Subgrupo A1	
Facultativo Especialista de Área.	1
Médico Pediatra de Atención Primaria.	5
Pediatra de Área.	37
Médico de Familia en EAP.	315
Odontoestomatólogo de Área.	10
Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria.	15
Total Subgrupo A1	**383**
Subgrupo A2	**Estatutarios**
ATS/DUE EAP (a extinguir).	18
Enfermero/a.	312
ATS/DUE SUAP (a extinguir).	5
Enfermera de Urgencias (a extinguir).	2
Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.	22
Enfermero/a especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.	11
Fisioterapeuta de Área.	29
Dietista-Nutricionista.	1
Trabajador Social.	21

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Óptico-optometrista.	3
Total Subgrupo A2	**424**
Subgrupo C1	
Higienista Dental.	8
Grupo Administrativo de la Función Administrativa.	20
Total Subgrupo C1	**28**
Subgrupo C2	
Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.	57
Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.	86
Total Subgrupo C2	**143**
Grupo E	
Celador.	67
Total Grupo E	**67**
Total personal estatutario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	**1.045**

Hospital San Pedro y 061

Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias	**Estatutarios**
Subgrupo A1	
Médico de Emergencias.	34
Total Subgrupo A1	**34**
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	15
Enfermeras de Urgencias (a extinguir).	9
Total Subgrupo A2	**24**

	Estatutarios
Subgrupo C2	
Auxiliar Administrativo/a de la Función Administrativa.	1
Total Subgrupo C2	**1**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Total personal estatutario del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias	**59**

Hospital San Pedro	**Estatutarios**
Subgrupo A1	
Facultativo Especialista de Área.	581
Médico de Admisión y Documentación Clínica.	6
Médico de Urgencia Hospitalaria.	55
Médico de Familia en EAP.	1
Psicólogo.	3
Farmacéutico.	1
Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria.	2
Grupo Técnico de la Función Administrativa.	15
Titulado Superior en Ciencias y Tecnología de los Alimentos.	1
Titulado Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.	7
Ingeniero Superior.	4
Total Subgrupo A1	**676**
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	941
Enfermero/a Especialista en Enfermería de Salud Mental.	11
Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo.	3
Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica.	1
Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.	24
Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica.	2
Fisioterapeuta.	37
Trabajador social.	11
Profesor Logofonía-Logopedia.	7
Terapeuta Ocupacional.	7
Grupo Gestión de la Función Administrativa.	25
Ingeniero Técnico.	2
Dietista-Nutricionista.	3
Técnico de Grado Medio.	2
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.	4

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Óptico-optometrista.	4
Podólogo.	1
Total Subgrupo A2	**1.085**
	Estatutarios
Subgrupo C1	
TE Laboratorio.	68
TE Radiodiagnóstico.	59
TE Radioterapia.	1
TE Anatomía Patológica.	20
TE Documentación Sanitaria.	16
TE en Dietética y Nutrición.	7
TE en Audiología Protésica.	1
Grupo Administrativo de la Función Administrativa.	106
Cocinero.	8
Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información.	17
Técnico Superior en Alojamiento.	1
Total Subgrupo C1	**304**
Subgrupo C2	
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	623
Técnico/a Auxiliar de Farmacia.	34
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.	224
Gobernante/a.	3
Telefonista.	10
Total Subgrupo C2	**894**
Grupo E	
Celador.	278
Pinche.	114
Peón.	1
Limpiadora.	4
Total Grupo E	**397**
Total personal estatutario del Hospital San Pedro	**3.356**
Total personal estatutario del Hospital San Pedro y Centro	**3.415**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias

Centro Asistencial Albelda de Iregua	Estatutarios
Subgrupo A1	
Facultativo Especialista de Área.	1
Médico de Familia.	1
Total Subgrupo A1	**2**

	Estatutarios
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	13
Enfermero/a especialista en Enfermería de Salud Mental.	2
Terapeuta Ocupacional.	2
Fisioterapeuta.	2
Trabajador Social.	1
Total Subgrupo A2	**20**
Subgrupo C1	
Técnico Especialista Ocupacional.	4
Técnico Superior en Alojamiento.	1
Total Subgrupo C1	**5**
Subgrupo C2	
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	53
Conductor.	1
Total Subgrupo C2	**54**
Grupo E	
Celador.	8
Pinche.	12
Total Grupo E	**20**
Total personal estatutario del Centro Asistencial Albelda de Iregua	**101**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Hospital de Calahorra	Estatutarios
Subgrupo A1	
Facultativo Especialista de Área.	110
Médico/a de Urgencia Hospitalaria.	16
Grupo Técnico de la Función Administrativa.	18
Médico/a de Admisión y Documentación clínica.	1
Total Subgrupo A1	**145**
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	112
Fisioterapeuta.	11
Enfermero/a especialista (Especialidad Obstétrico-Ginecológica).	6
Terapeuta Ocupacional.	1
Profesor Logofonía-Logopedia.	1
Ingeniero Técnico.	2
Grupo de Gestión de la Función Administrativa.	3
Óptico-Optometrista.	1
Total Subgrupo A2	**137**
	Estatutarios
Subgrupo C1	
Grupo Administrativo de la Función Administrativa.	25
Técnico Especialista de Anatomía Patológica.	2
Técnico Especialista de Radiodiagnóstico.	22
Total Subgrupo C1	**49**
Subgrupo C2	
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	82
Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.	20
Técnico/a Auxiliar de Farmacia.	2
Total Subgrupo C2	**104**
Grupo E	
Celador.	14
Total Grupo E	**14**
Total personal estatutario del Hospital de Calahorra	**449**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Total personal estatutario de Servicios del Área de Salud, Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud, Hospital San Pedro y Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias y Centro Asistencial Albelda de Iregua y Hospital de Calahorra	**5.033**

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD
PARA EL AÑO 2027

Hospital San Pedro	**Laborales**
Grupo A	
Radiólogo/a (a extinguir).	1
Total Grupo A	**1**
Grupo B	
Enfermero/a (a extinguir).	6
Total Grupo B	**6**
Grupo C	
TE Radiodiagnóstico (a extinguir).	19
Total Grupo C	**19**
Grupo D	
Auxiliar Administrativo (a extinguir).	3
Total Grupo D	**3**
Total personal laboral del Hospital San Pedro	**29**

Servicios del Área de Salud	**Laborales**
Grupo D	
Oficial 1.ª de oficio.	1
Total Grupo D	**1**
Grupo E	
Operario.	2
Total Grupo E	**2**
Total personal laboral de los servicios del Área de Salud	**3**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Centro Asistencial Albelda de Iregua	Laborales
Grupo E	
Operario.	1
Total Grupo E	**1**
Total personal laboral Centro Asistencial Albelda de Iregua	**1**

Hospital de Calahorra	Laborales
Grupo A	
Médicos/as.	21
Técnicos/as de Gestión de Grado Superior.	1
Total Grupo A	**22**
Grupo B	
Enfermero/a.	20
Matronas.	1
Total Grupo B	**21**
Grupo C	
Técnicos/as Administrativos/as.	2
Técnicos/as Especialistas.	3
Total Grupo C	**5**
Grupo D	
Técnicos/as en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	18
Auxiliares Administrativos/as.	10
Total Grupo D	**28**
Grupo E	
Personal de Apoyo.	15
Total Grupo E	**15**
Total personal laboral del Hospital de Calahorra	**91**
Total personal laboral del Hospital San Pedro, Servicios del Área de Salud, Hospital San Pedro, Centro Asistencial Albelda de Iregua y Hospital de Calahorra	**124**

Laborales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

TOTAL PERSONAL DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Personal funcionario del Servicio Riojano de Salud.	101
Personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.	5.033
Personal laboral del Servicio Riojano de Salud.	124
Total:	**5.258**

TOTAL PERSONAL DE LA GERENCIA (DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS) Y DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Personal funcionario del Servicio Riojano de Salud.	101
Personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.	5.033
Personal laboral del Servicio Riojano de Salud.	124
Dirección de Recursos Humanos.	22
Total:	**5.280**

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

Plantilla de personal funcionario para el año 2027

Denominación	Número
Subgrupo A1	
Cuerpo Técnico AG.	1
Cuerpo Facultativo Superior AE.	1
Total Subgrupo A1	**2**
Subgrupo A2	
Cuerpo Facultativo Grado Medio AE.	1
Total Subgrupo A2	**1**
Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo AG.	1
Total Subgrupo C1	**1**
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar AG.	5
Total Subgrupo C2	**5**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Grupo E	
Agrupación Profesional de Ordenanzas.	2
Total Grupo E	**2**
Total personal funcionario del Instituto de Estudios Riojanos	**11**
Plantilla de personal laboral para el año 2027	
Técnico auxiliar (a ext. F).	1
Total personal laboral del Instituto de Estudios Riojanos	**1**
TOTAL PERSONAL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	**12**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LOS DIFERENTES NIVELES PARA EL AÑO 2027 (en euros)

NIVEL	EUROS
EDUCACIÓN INFANTIL	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	57.309,90
Gastos Variables	5.297,24
Otros Gastos	9.399,19
TOTAL	72.006,33
EDUCACIÓN PRIMARIA	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	59.471,63
Gastos Variables	5.297,24
Otros Gastos	9.399,19
TOTAL	74.168,06
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO	
Centros con 2 o 3 unidades.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	76.029,33
Gastos Variables	6.231,78
Otros Gastos	12.218,91
TOTAL	94.480,02
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO	
Centros con 4 o 5 unidades.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	74.949,37
Gastos Variables	6.231,78
Otros Gastos	12.218,91
TOTAL	93.400,06
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO	
Centros con 6 o más unidades.	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	71.709,48
Gastos Variables	6.231,78
Otros Gastos	12.218,91
TOTAL	90.160,17

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO
Centros con 2 o 3 unidades.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	92.768,74
Gastos Variables	11.934,78
Otros Gastos	13.486,52
TOTAL	118.190,04

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO
Centros con 4 o 5 unidades.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	81.969,12
Gastos Variables	11.934,78
Otros Gastos	13.486,52
TOTAL	107.390,42

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO
Centros con 6 o más unidades.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	80.889,16
Gastos Variables	11.934,78
Otros Gastos	13.486,52
TOTAL	106.310,46

BACHILLERATO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	89.258,87
Gastos Variables	14.164,48
Otros Gastos	12.711,18
TOTAL	116.134,53

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	53.998,10
Gastos Variables	8.595,27
Otros Gastos	8.158,20
TOTAL	70.751,57

APOYO A ALUMNOS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL E INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	53.998,10
Gastos Variables	8.595,27
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	64.632,93

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL E INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	53.998,10
Gastos Variables	8.595,27
Otros Gastos	5.098,88
TOTAL	67.692,25

PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN 1.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.358,41
Gastos Variables	7.225,51
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	54.623,48

PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN 2.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.358,41
Gastos Variables	7.225,51
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	54.623,48

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 3.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.838,18

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Gastos Variables	8.092,57
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	61.970,31

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 4.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	49.678,26
Gastos Variables	7.803,55
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	59.521,37

PROGRAMA EXPLORA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	15.372,31
Gastos Variables	2.750,48
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	20.162,35

PROCUA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	84.237,04
Gastos Variables	13.064,81
Otros Gastos	8.039,96
TOTAL	105.341,81

AULA TEMPORAL DE ADQUISICIÓN LINGÜÍSTICA BÁSICA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	82.077,12
Gastos Variables	8.595,27
Otros Gastos	2.039,56
TOTAL	92.711,95

PROGRAMA AULAS TERAPÉUTICO-EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	73.018,48
Gastos Variables	6.231,78
Otros Gastos	8.158,20
TOTAL	87.408,46

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Personal complementario: cuidador/a	12.851,05
PROGRAMA AULAS TERAPÉUTICO-EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	79.917,19
Gastos Variables	0,00
Otros Gastos	8.158,20
TOTAL	88.075,39
Personal complementario: cuidador/a	12.851,05
ESPACIOS INCLUSIVOS ALUMNOS TEA	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	63.410,78
Gastos Variables	5.297,23
Otros Gastos	11.239,33
TOTAL	79.947,34
Personal complementario: cuidador/a	25.702,10
PROGRAMA AULA APRENDIZAJE DE TAREAS	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	136.075,22
Gastos Variables	9.739,33
Otros Gastos	9.739,33
TOTAL	155.553,88
EDUCACIÓN ESPECIAL	
I. EDUCACIÓN INFANTIL ESPECIAL, SEGUNDO CICLO	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	55.388,36
Gastos Variables	5.297,23
Otros Gastos	9.739,33
TOTAL	70.424,92
Personal complementario (logopeda, fisioterapeuta, cuidador/a, psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social, enfermero/a)	45.011,23
II. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	49.402,76
Gastos Variables	5.297,23
Otros Gastos	9.739,33
TOTAL	64.439,32

Personal complementario (logopeda, fisioterapeuta, cuidador/a, psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social, enfermero/a):

ALUMNADO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	37.981,84
ALUMNADO TEA O CON GRAVES TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	32.050,24
ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	35.797,66
ALUMNADO CON PLURIDEFICIENCIAS	45.930,20

III. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	97.422,02
Gastos Variables	6.950,39
Otros Gastos	13.874,99
TOTAL	118.247,40

Personal complementario (logopeda, fisioterapeuta, cuidador/a, psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social, enfermero/a):

ALUMNADO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	56.722,16
ALUMNADO TEA O CON GRAVES TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	51.428,13
ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	45.428,43
ALUMNADO CON PLURIDEFICIENCIAS	65.423,36

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.

Primer y segundo curso	86.569,64

II. Gastos Variables.

Primer y segundo curso	9.168,93

III. Otros Gastos.

Familia profesional: Administración y gestión	11.795,48
Familia profesional: Comercio y marketing	11.795,48

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Familia profesional: Agraria	12.524,32
Familia profesional: Electricidad y electrónica	12.524,32
Familia profesional: Fabricación mecánica / Instalación y mantenimiento	15.458,60
Familia profesional: Imagen personal	11.140,19
Familia profesional: Informática y comunicaciones	14.089,87
Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos	13.603,94
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO ESPECÍFICO – Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa.	
Familia profesional: Instalaciones electrotécnicas y fabricación mecánica	15.458,60
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO ESPECÍFICO – Alumnado con necesidades educativas especiales.	
Familia profesional: Administración y gestión	11.795,48
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS CORTOS	
Primer curso	84.442,62
Segundo curso	0,00
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS LARGOS	
Primer curso	84.442,62
Segundo curso	88.762,47
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CICLOS LARGOS	
Primer curso	78.061,57
Segundo curso	82.381,42
II. Gastos Variables.	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS CORTOS	
Primer curso	9.168,93

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Segundo curso	0,00
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CICLOS LARGOS	
Primer curso	9.168,93
Segundo curso	9.168,93
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CICLOS LARGOS	
Primer curso	9.109,63
Segundo curso	9.109,63
III. Otros Gastos.	
Grupo 2 - Cuidados auxiliares de enfermería.	
Primer curso	16.669,89
Segundo curso	3.206,52
Grupo 6. Actividades comerciales; gestión administrativa; peluquería y cosmética capilar; estética y belleza; farmacia y parafarmacia; atención a personas en situación de dependencia; integración social; administración y finanzas; transporte y logística; educación infantil; estilismo y dirección de peluquería.	
Primer curso	12.347,78
Segundo curso	14.916,25
Grupo 7. Instalaciones de telecomunicaciones; instalaciones eléctricas y automáticas; sistemas microinformáticos y redes; producción agropecuaria.	
Primer curso	15.208,02
Segundo curso	17.359,34
Grupo 8. Electromecánica de vehículos automóviles; guía del medio natural y de tiempo libre.	
Primer curso	17.887,29
Segundo curso	19.845,71
Grupo 9. Mecanizado; mantenimiento electromecánico; Mecatrónica industrial.	
Primer curso	20.690,68

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

NIVEL	EUROS
Segundo curso	22.186,63
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.540,16
II. Gastos Variables	8.745,24
III. Otros Gastos.	
Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	19.845,71
Digitalización del Mantenimiento Industrial	19.845,71

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

ANEXO III

SUBVENCIONES NOMINATIVAS (en euros)

SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Partida	Descripción	Crédito
050201.4122.48006	Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja (FECOAR) Fomento Asociacionismo Agrario	75.000
050201.4122.48500	Asociación Protectora de Animales de Rioja Actividades de defensa y protección de los animales	6.000
050201.4122.48501	Colegio Oficial de Veterinarios Mantenimiento, registro e identificación de animales de compañía	32.000
050202.4611.44900	Universidad de La Rioja Cátedra Desarrollo Cultivo Champiñón	30.000
050202.4611.48501	Consejo de Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER). Gestión y promoción agricultura ecológica	275.000
050202.4611.48502	Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) Desarrollo de actuaciones Plan Estratégico de Champiñón y Seta	30.000
0503.4121.48009	Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja (FECOAR) Diagnóstico del modelo cooperativo en el sector vitivinícola	80.000
0503.4123.46101	Ayuntamiento de Haro Organización y celebración mercado agroalimentario HARomas	100.000
0503.4123.48502	Asociación Promoción Peras de Rincón de Soto Gestión DOP Pera de Rincón de Soto	275.000
0503.4123.48503	Asociación Promoción Pimiento Najerano y Sto. Domingo Gestión IGP Pimiento Riojano	20.000
0503.4123.48504	Asociación Profesional de Productores y Comercializadores de Coliflor de Calahorra Gestión IGP Coliflor de Calahorra	20.000
0503.4123.48505	Consejo Regulador DOP Aceite de La Rioja Gestión DOP Aceite de La Rioja	135.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0503.4123.48506	Asociación Protección Calidad Chorizo Riojano Gestión IGP Chorizo Riojano	175.000
0503.4123.48507	Asociación del Queso Camerano Gestión DOP Queso Camerano	40.000
0503.4123.48509	Asociación de Enólogos de La Rioja Formación y divulgación sobre el vino de La Rioja	4.500
0503.4123.48511	Asociación de Ciruela de Nalda y Quel Gestión de la marca colectiva Ciruela de Nalda y Quel	2.500
0503.4123.48512	Asociación Productores de Nuez El Nogueral Gestión DOP Nuez de Pedroso	30.000
0503.4123.48513	Cofradía del Vino de Rioja Difusión de la cultura del vino de La Rioja	6.200
0503.4123.48515	Bodegas Familiares de La Rioja (PROVIR) Fomento de la calidad de la viña y el vino riojano	155.000
0503.4123.48516	Asociación Profesional de Cultivadores de Alubia de Anguiano Gestión de la DOP Alubia de Anguiano	30.000
0503.4123.48517	Asociación Riojana de Fabricantes Expendedores de Pan (ARFEPAN) Gestión marca colectiva “Pan Sobado de La Rioja”	5.000
0503.4123.48518	Asociación Bodegas por la Calidad. (ABC) Representación, divulgación y defensa de los intereses de los asociados	80.000
0503.4123.48519	Grupo Rioja. Grupo empresas vinícolas de La Rioja Representación, divulgación y defensa de los intereses de los asociados	155.000
0503.4123.48520	Asociación Menudas Bodegas Representación, divulgación y defensa de los intereses de los asociados	6.000
0503.4123.48523	Asociación de Bodegas Subsierra. Representación, divulgación y defensa de los intereses de los asociados	6.000
0503.4123.48524	Consejo Regulador DOCA Promoción del vino	500.000
0503.4123.78000	Nuez de Pedroso Mejora de los sistemas de producción	70.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0503.4123.78001	Asociación Profesional de Cultivadores de Alubia de Anguiano Mejora producción	48.000
0505.4714.44900	Universidad de La Rioja Apoyo planificación hidrológica	30.000
0506.4711.46101	Ayuntamiento de Alfaro. Centro de Interpretación de los Sotos de Alfaro	6.000
0506.4711.46102	Centro de Interpretación Paleontológica de La Rioja (Igea) Apoyo investigación	40.000
0506.4711.46103	Centro Paleontológico de Enciso Gestión y mantenimiento	30.000
0506.4711.46201	Hermandad 13 Villas Mantenimiento Venta de Piqueras	10.000
0506.4711.47200	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU Proyectos Modificación Líneas Eléctricas para proteger avifauna.	40.000
0506.4711.47201	Tierra Rapaz Recuperación avifauna	120.000
0506.4711.48101	Diócesis de Calahorra y la Calzada-Logroño Actuaciones de conservación de nidos de cigüeñas	40.000
0506.4711.48200	Grupo Rehabilitación Fauna Autóctona (GREFA) Recuperación del buitre negro	20.000
0506.4711.48201	Federación Riojana de Montaña Mejora senderismo	3.000
0506.4711.48202	Federación Riojana de Fotografía Actividad Concurso de Fotografía	3.000
0506.4711.48700	Fundación El Botánico Divulgación valores ambientales de formaciones	120.000
0506.4711.78700	Fundación El Botánico Divulgación valores ambientales de formaciones	30.000
0506.4712.48300	Federación Riojana de Pesca Formación, orden y coordinación	12.000

Partida	Descripción	Crédito
0506.4712.48900	Federación Riojana de Caza Mejora actividad cinegética	74.600

SECCIÓN 06. SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Partida	Descripción	Crédito
0601.2311.44900	Universidad de La Rioja Cátedra Servicios Sociales	25.000
0601.3122.48000	Arpa Autismo Rioja Intervención terapéutica niños entre 6 y 18 años	80.000
060201.1111.47100	Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVI) Medios adecuados de solución de controversias en materia de vivienda	8.000
060201.1111.48100	Colegios Profesionales Justicia gratuita. Turno de oficio	1.815.600
060201.1111.48101	Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja Medios adecuados de solución de controversias.	20.900
060201.1111.48102	Colegio Oficial de Psicología de La Rioja Medios adecuados de solución de controversias	15.000
060201.1111.48103	Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja Medios adecuados de solución de controversias	8.000
060201.1111.48104	Colegio de Economistas de La Rioja Medios adecuados de solución de controversias	5.000
060201.1111.48105	Colegio Oficial de Graduados Sociales La Rioja Medios adecuados de solución de controversias	3.000
060201.1111.48106	Ilustre Colegio de Procuradores de La Rioja Medios adecuados de solución de controversias	5.000
060201.1111.48902	Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja Red vecinal contra la violencia de género	80.000
060201.1311.46100	Ayuntamiento de Logroño Convenio bomberos	650.000
060201.1311.48100	Cruz Roja "Respuesta ante la emergencia"	600.000

Partida	Descripción	Crédito
060201.1312.72012	Guardia Civil Obras, reparaciones, mejora y eficiencia energética en instalaciones	200.000
0603.3131.78100	Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) Reforma sede	140.000
0603.3133.44100	Fundación Rioja Salud Innovación y mejora del proceso de atención a salud mental	1.514.000
0603.3133.44900	Universidad de La Rioja Catedra extraordinaria Salud Mental	20.000
0603.3133.44901	Universidad de La Rioja Salud mental en el ámbito universitario de la Universidad de La Rioja	25.000
0603.3133.48001	Fundación Centro Solidaridad de La Rioja Programas a personas alta vulnerabilidad y adicciones	234.260
0603.3133.48002	Asociación Riojana para la Atención a personas con problemas de Drogas (ARAD) Diversos programas en materia de adicciones	259.700
0603.3133.48003	Colegio Oficial de Médicos de La Rioja Programa PAIME	9.000
0603.3133.48004	Plena Inclusión La Rioja Programa de valoración y coordinación con el SPS y de coordinación trabajos colaborativos	65.030
0603.3133.48009	Teléfono de la Esperanza Programa Cuida Tu Salud Emocional	15.900
0603.3133.48010	Asociación Color a la Vida Programa Comenzando a Sanar. Atención psicoterapia perdida ser	5.958
0603.3133.48011	Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) Convenio “CONECTA”	31.800
0603.3133.78001	Fundación Centro Solidaridad de La Rioja Programas a personas alta vulnerabilidad y adicciones	8.950
0603.3133.78002	Asociación Riojana para la Atención a personas con problemas de Drogas (ARAD) Diversos programas en materia de adicciones	4.000
060601.2322.48000	Fundación General de la Universidad de La Rioja Universidad de la Experiencia	21.042
060601.2323.48006	Asociación Personas Sordas de La Rioja Actuaciones en materia de servicios sociales	85.000

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
060601.2323.78001	ASPACE Rioja Construcción residencia personas discapacidad	2.000.000
060601.2323.78002	Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad Reforma sede	60.000
060701.2321.48003	Fundación Cáritas-Chavicar Programa inclusión social activa	200.512
060701.2321.48004	Cocina Económica Atención integral para personas	80.000
060701.2321.48005	Banco de Alimentos de La Rioja Atención necesidades alimenticias personas en riesgo/ exclusión social	33.000
060701.2321.48006	Federación Riojana del Voluntariado Social Promoción del voluntariado	70.420
060701.2321.48009	Asociación de Promoción Gitana. Equidad, acceso a servicios sociales y momento participativo	100.000
060701.2324.48002	Cruz Roja Española Acompañamiento de jóvenes en dificultad social y piso de emancipación de jóvenes	175.400
060701.2324.48003	Asociación de Familias Acogedoras. (ASEAF) Familias colaboradoras	50.000
060701.2324.48008	Asociación de Familias Adoptantes y de Acogimiento de La Rioja (AFAAR) Acciones Promoción Acogimiento Familiar	15.000
060701.2324.48009	Colegio Oficial de Psicología de La Rioja Programa apoyo, valoración, diagnostico	40.000
060701.2327.48004	Asociación Familias Numerosas de La Rioja Programa Atención Integral Socio Familiar	25.000
060701.2331.48002	Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja Asesoramiento Jurídico Mujer	25.000
060701.2331.48005	Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) Promoción de la mujer en el ámbito rural	20.000
060701.2331.48006	Médicos del mundo. Proyectos en materia de violencia contra la mujer	30.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

SECCIÓN 07. CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.46101	Ayuntamiento de Logroño Programa “Cultural Rioja”	200.000
070201.3311.46107	Ayuntamiento de Anguiano Actividad cultural “Danzadores de Anguiano"	12.000
070201.3311.46108	Ayuntamiento de Camprovín Festival Camprovinarte	18.000
070201.3311.46111	Ayuntamiento de Ajamil de Cameros Fiesta del Día del Camero Viejo	10.000
070201.3311.46112	Ayuntamiento Canales de La Sierra Programación Teatro de Canales	25.000
070201.3311.46113	Ayuntamiento de Berceo Festival SonoVerso-Fest	12.000
070201.3311.46115	Ayuntamiento de Nájera Encuentros Internacionales del Medievo	7.500
070201.3311.46116	Ayuntamiento de Arnedillo Festival de Música Clásica	15.000
070201.3311.46117	Ayuntamiento de Calahorra Bimilenaria Cultural	15.000
070201.3311.46118	Ayuntamiento de Navarrete Feria NACE	15.000
070201.3311.46119	Ayuntamiento de Haro Certamen Nacional de Teatro Garnacha de la Rioja	20.000
070201.3311.46120	Ayuntamiento de Ventosa 1 km de Arte	18.000
070201.3311.46121	Ayuntamiento de Ezcaray Festival internacional de Jazz Villa de Ezcaray	16.000
070201.3311.46122	Ayuntamiento de Baños de Río Tobía Bañarte	18.000
070201.3311.46123	Ayuntamiento de Alberite Mazacote de barro Festival Música Antigua Casalarreina	6.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.46125	Ayuntamiento de Casalarreina Festival Música Antigua Casalarreina	20.000
070201.3311.47004	Antonio Armendaríz Díaz Festival Lírico Lucrecia Arana	20.000
070201.3311.47006	Susana Baldor Mujeres en el Arte	15.000
070201.3311.47008	Sala Negra Actividades culturales	12.000
070201.3311.47009	Asociación de librerías y papelerías La Rioja (FER Librerías) Actividades culturales	20.000
070201.3311.47010	Quatre Cats Festival de Teatro Off Cómicos	16.000
070201.3311.48002	Asociación Alumnos Escuela de Jotas de La Rioja Promoción, enseñanza y aprendizaje	25.000
070201.3311.48003	Asociación Alumnos Escuela Rondalla de La Rioja Promoción, enseñanza y aprendizaje	20.000
070201.3311.48004	Asociación Cultural Taller Tradicional Dulzaina y Tamboril de La Rioja Promoción, enseñanza y aprendizaje	20.000
070201.3311.48005	Asociación Briones Medieval Jornadas Medievales	20.000
070201.3311.48006	Asociación Cultural Grupo de Danzas de Logroño Actividades culturales de promoción danzas	11.000
070201.3311.48009	Patronato Pro Representaciones Histórico Najerenses Organización representación	24.000
070201.3311.48010	Patronato Santa María La Real de Nájera Actividades culturales	35.820
070201.3311.48011	Asociación Amigos de la Historia Najerillense Semana de estudios medievales	7.500
070201.3311.48013	Fundación Caja Rioja Actividades culturales	50.000

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.48015	Universidad Popular de Logroño Actividades culturales	15.000
070201.3311.48016	Asociación Cultural ConTrastes-Rioja Actividades culturales	22.000
070201.3311.48017	Asociación Compañía Lírica de Aficionados “CLA Pepe Eizaga” Actividades culturales	25.000
070201.3311.48020	Asociación Empresarial ARICU Organización actividades culturales	15.000
070201.3311.48021	Grupo Paso Viviente Mercaforum y Pasión de Cristo	12.000
070201.3311.48022	Asociación Cultural de Vanguardias Arnedanas ABORIGEN Festival Octubre Corto	24.000
070201.3311.48023	Asociación Cultural de Badarán Que hablar Certamen micro teatro Badarán Que Hablar	18.000
070201.3311.48024	Asociación Cultural Amigos de Munilla Festival Munijazz	12.000
070201.3311.48025	Asociación Cultural La Carcoma Durmiente Festival Iberoamericano de Teatro. FITLO	20.000
070201.3311.48026	Asociación Cultural Arnedo Jazz Club Social Muestra de Jazz Ciudad de Arnedo	15.000
070201.3311.48027	Coro Sinfónico de La Rioja Actividades culturales	14.000
070201.3311.48028	Asociación Cultural Planeta Clandestino Festival Agosto Clandestino	18.000
070201.3311.48029	Asociación Cultural Musical Rioja Filarmonía Actividades culturales	11.000
070201.3311.48030	Asociación Teatral Calceatense Representación teatral de los Milagros del Santo	18.000
070201.3311.48031	Club Taurino Arnedano Actividades culturales y Zapato de Oro	20.000

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.48032	Federación Taurina Riojana Actividades culturales	30.000
070201.3311.48034	Viniegra Asociación de Cultura y Arte (VACA) Convergencias	15.000
070201.3311.48035	Cofradía del Santísimo Sacramento Actividades culturales	8.000
070201.3311.48036	Federación de Peñas de Logroño Actividades culturales	12.000
070201.3311.48037	Camino Escena Norte AEI Itinerario Constelaciones	50.000
070201.3111.48039	Asociación Cameros de Cine 5.1. Luces, Cameros, Acción. Festival de cortometrajes	15.000
070201.3111.48040	Fundación Ángel Galilea Museo de Arte Contemporáneo	50.000
070201.3311.78002	Asociación Cultural San Miguel Reforma local cultural Rincón de Soto	400.000
070201.3321.48000	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja Jornadas internacionales	18.000
070201.3321.76102	Ayuntamiento Lardero Elaboración plan director y actuaciones barrio bodegas (Fase II)	100.000
070201.3321.76103	Ayuntamiento de Cervera de Río Alhama Actuaciones de consolidación en castillo	60.000
070201.3321.78001	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja. (COAR) Recomendaciones técnicas “Barrios Bodegas” (Fase XI)	60.000
070201.3321.78002	Parroquia Iglesia San Sebastián de Corera Restauración Retablo Mayor. (Fase I)	60.000
070201.3321.78003	Parroquia Iglesia Imperial Santa Mª de Palacio (Logroño) Actuaciones de restauración (Fase V)	150.000
070201.3321.78004	Parroquia Concatedral Santa María La Redonda de Logroño Actuaciones de restauración	150.000
070201.3321.78005	Parroquia San Andrés Valgañón Restauración órgano (Fase II)	40.000
070201.3321.78006	Colegiata San Miguel Arcángel de Alfaro Actuaciones de restauración (Fase IV)	50.000

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
070201.3321.78007	Parroquia Iglesia San Esteban de Herramélluri Restauración (Fase I)	60.000
070201.4611.76100	Ayuntamiento de Igea Intervenciones paleontológicas	20.000
070201.4611.76101	Ayuntamiento de Villamediana Excavaciones arqueológicas Villa Romana La Morlaca (Fase III)	30.000
070201.9111.48001	Asociación Preservación de la Memoria Histórica La Barranca Actuaciones	30.000
070203.3312.48001	Fundación Caja Rioja Biblioteca Nómada	135.172
0703.4311.46101	Ayuntamiento de Ocón (Pipaona) Fiesta de la molienda	9.000
0703.4311.46102	Ayuntamiento de Casalarreina Monasterio de la Piedad	25.000
0703.4311.48000	Asociación de Sumilleres de La Rioja Curso Oficial en Sumilleria	30.000
0703.4311.48101	Grupo de Acción Centro Europeo Información y Promoción del Medio Rural (CEIP) Dinamización turística	57.557
0703.4311.48102	Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural La Rioja Oriental Dinamización turística	51.963
0703.4311.48103	Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural La Rioja Alta (ADRA) Dinamización turística	40.480
0704.2711.44900	Universidad de La Rioja Juventud y Prevención Conductas Adictivas	10.000
0704.2711.46102	Ayuntamiento de Calahorra Oficina Juventud	22.500
0704.2711.46103	Ayuntamiento de Alfaro Oficina Juventud	22.500
0704.2711.46104	Ayuntamiento de Arnedo Oficina Juventud	22.500

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0704.2711.46105	Ayuntamiento de Haro Oficina Juventud	22.500
0704.2711.48005	Consejo de la Juventud de La Rioja Actividades	37.700
0704.2711.48007	Federación Riojana Voluntariado Social Reconocimiento competencias	5.000
0704.2711.48009	Cruz Roja Española Programa REDOX	35.000
0704.3411.44900	Universidad de La Rioja Promoción Deporte Universitario	30.000
0704.3411.47001	Unión Deportiva Logroñés Primera RFEF	154.000
0704.3411.47002	Río Sport 2016 S.L Pruebas deportivas	136.500
0704.3411.47003	Logroño United S.A.D Primera división femenina	143.000
0704.3411.48004	Club Balonmano Ciudad de Logroño Liga ASOBAL	292.000
0704.3411.48005	Club Baloncesto Clavijo 2ª FEB	125.000
0704.3411.48006	Club Haro Rioja Voley. Liga Iberdrola	155.000
0704.3411.48007	Club Balonmano Sporting La Rioja Liga Guerreras Iberdrola	188.000
0704.3411.48008	Unión Baloncesto Viñas Logroño Liga femenina Challenge	125.000
0704.3411.48009	Logrobasket. Segunda FEB	125.000
0704.3411.76101	Ayuntamiento de Ezcaray Vestuarios frontón	70.000

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0704.3411.76102	Ayuntamiento de Fuenmayor Vestuarios campo de futbol	84.000
0704.3411.76103	Ayuntamiento de Torrecilla Pista pádel cubierta	49.000
0704.3411.76104	Ayuntamiento de Nalda Cubrición Pista pádel	42.000

SECCIÓN 08. EDUCACIÓN Y EMPLEO

Partida	Descripción	Crédito
0800.3225.42900	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Gratuidad de Matricula	225.000
0800.3225.44901	Universidad de La Rioja Financiación Condicionada	749.400
0800.3225.44907	Universidad de La Rioja Gratuidad de Matricula	900.000
0800.3225.48003	Campus Iberus. Plan de acciones	40.000
0800.4611.44904	Universidad de La Rioja Instituto de Investigación SCRIUR	40.000
0800.4611.74903	Universidad de La Rioja Financiación Condicionada	961.094
0800.4611.74904	Universidad de La Rioja Instituto de investigación SCRIUR	10.000
0800.4611.74905	Universidad de La Rioja Instituto de Investigación en Química (IQUR)	80.000
0804.3211.48002	Federación Asociación de Padres de Alumnos de Centros Públicos de la Rioja Funcionamiento y actividades	18.000
0804.3211.48004	Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos en La Rioja (CONCAPA Rioja) Funcionamiento y actividades	9.000

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0804.3211.48006	Federación Española de Religiosos de Enseñanzas (FERE) Gastos corrientes y de representación. Actividades formación profesorado concertado	30.000
0804.3211.48007	Fundación Caja Rioja. Convenio Divulgaciencia.	30.000
0804.3211.48008	Asociación de Prensa de La Rioja Convenio Prensa Escuela	15.000
0804.3221.76103	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada Reforma y ampliación EIPC	500.000
0804.3221.76106	Ayuntamiento de Santurde de Rioja Construcción nuevo colegio público	100.000
0805.24121.48008	Fundación Laboral de la Construcción Formación prevención riesgos laborales para trabajadores	160.000
0805.3223.48002	Federación de Empresas de La Rioja Formación Profesional Dual	55.000
0805.3223.48005	Fundación Laboral de la Construcción Formación prevención riesgos laborales para alumnos de FP	60.000
0807.3211.44900	Universidad de La Rioja. Catedra extraordinaria de inclusión y equidad educativa	65.000
0807.3211.48003	Asociación de Promoción Gitana Actuaciones educativas	100.000

SECCIÓN 09. POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Partida	Descripción	Crédito
0902.4411.42000	Administración del Estado Convenio financiación OSP Transporte Aéreo	200.000
0903.4121.44900	Universidad de La Rioja Becas Erasmus	50.000
0903.4121.48001	Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales CAR (FADEMUR)	20.000

Partida	Descripción	Crédito
0903.4513.46104	Ayuntamientos Cabeceras de Comarca	3.486.208
0903.4513.46105	Ayuntamientos Población Superior a 5.000 habitantes	851.801
0903.4513.46106	Ayuntamientos Población Superior a 2.000 habitantes	1.290.025

SECCIÓN 12. HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Partida	Descripción	Crédito
1204.9231.48002	Proyecto Hombre Medidas de prevención de trastornos de juego	16.000
1212.1812.48601	A Crear Acciones de formación y difusión del sector publicitario	30.000
1212.1812.48602	Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja Acciones de formación y/o divulgación	15.000

SECCIÓN 17. INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

Partida	Descripción	Crédito
1701.4611.44100	Fundación Rioja Salud Convenio FRS Investigación	6.000
1701.4611.44101	Fundación Dialnet Actividades culturales. Ciencia riojana	12.500
1701.4611.46100	Convenio Ayuntamiento de Igea Investigación paleontológica	29.000

SECCIÓN 19. ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Partida	Descripción	Crédito
190301.4215.48100	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja Monitorización sector comercial	42.500
190301.4215.48300	Asociación de Artesanos de La Rioja. ARTESAR Ferias y actuaciones promocionales de la artesanía en la Semana Europea de la Artesanía	27.000
190301.4611.48001	Asociación para la promoción, I+D+i Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT) Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	62.500
190301.4611.48002	Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Laboratorio del Ebro (CNTA) Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	62.500
190301.4611.48003	Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	62.500
190301.4611.78001	Asociación para la promoción, I+D+i Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT) Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	125.000
190301.4611.78002	Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Laboratorio del Ebro (CNTA) Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	125.000
190301.4611.78003	Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	125.000
190301.4612.44900	Universidad de La Rioja Cátedra computación cuántica	30.000
190301.4612.48002	Federación de Empresas de La Rioja (FER) Actuaciones de impulso internalización y defensa	30.000
1905.4214.44901	Universidad de La Rioja Catedra de Trabajo y Prevención en Riesgos Laborales	60.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FRH3BGDNECCCGT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
1905.4214.44902	Universidad de La Rioja Cátedra de Economía Social	30.000
1905.4214.48000	Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS) Acciones de fomento economía social	50.000
1905.4214.48001	Fundación Laboral de la Construcción Actividades específicas de cualificación en prevención de riesgos laborales	135.000
1905.4214.48003	Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS) Feria de Economía Social y Solidaria	15.000
1905.4214.48101	Unión General de Trabajadores de La Rioja Participación institucional y diálogo social	150.000
1905.4214.48102	Comisiones Obreras de La Rioja Participación institucional y diálogo social	150.000
1905.4214.48103	Unión General de Trabajadores de La Rioja Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	220.000
1905.4214.48104	Comisiones Obreras de La Rioja Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	210.000
1905.4214.48105	Unión Sindical Obrera de La Rioja Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	150.000
1905.4214.48106	Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	121.000
1905.4214.48107	Sindicato de Trabajadores de la Administración Riojana Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	36.000
1905.4214.48108	Unión General de Trabajadores de La Rioja Fomento actividades Delegados Territoriales de Prevención de riesgos laborales	56.250
1905.4214.48109	Comisiones Obreras de La Rioja Fomento actividades Delegados Territoriales de Prevención de riesgos laborales	56.250
1905.4214.48200	Federación de Empresas de La Rioja Asesoramiento e información empresarial integral a las empresas y desarrollo de proyectos de innovación	150.650
1905.4214.48201	Federación de Empresas de La Rioja Participación institucional y dialogo social	300.000
1905.4214.48203	Federación de Empresas de La Rioja Fomento actividades Delegados Territoriales de Prevención de riesgos laborales	56.250

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
1905.4214.48301	Fundación Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja Actividades	144.599
1905.4214.48302	Fundación Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja Actuaciones	355.000
1905.4214.78300	Fundación Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja Inversiones	5.000
1950.4211.46102	Ayuntamiento de Calahorra Acciones de dinamización comercial	50.000
1950.4211.46108	Ayuntamiento de Logroño Impulso y mejora de polígonos	1.500.000
1950.4211.46109	Ayuntamiento de Haro Impulso y mejora de polígonos	100.000
1950.4211.46111	Ayuntamiento de Rincón de Soto Impulso y mejora de polígonos	100.000
1950.4211.46112	Ayuntamiento de Lardero Impulso y mejora de polígonos	35.000
1950.4211.46113	Ayuntamiento de Arnedo Impulso y mejora de polígonos	1.000.000
1950.4211.48002	Federación de Empresas de La Rioja Actividad Emprendedora	350.000
1950.4211.48006	Club de Marketing de La Rioja Actuaciones fortalecimiento empresarial	125.000
1950.4211.48014	Colegio de Agentes Comerciales de La Rioja Actividades de promoción	30.000
1950.4211.48015	UPTA Rioja Fomento Emprendimiento y Relevo Generacional	30.000
1950.4211.48102	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja Actuaciones de dinamización comercial	75.000
1950.4211.48104	Federación de Empresas de La Rioja Asesoramiento integral y mejora de competitividad	475.000
1950.4211.48111	Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) Asesoramiento creación y consolidación de empresas.	6.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
1950.4211.48113	Asociación el Mueble de Nájera Dinamización del sector del mueble	160.000
1950.4211.48115	Consejo de Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) Promoción Comercial Ecológica	50.0000
1950.4611.48200	Escuela Superior de Diseño de La Rioja (ESDIR) Actuaciones de promoción de diseño	45.000
1950.4611.48502	AICCOR Medidas de protección y aumento de competitividad sector calzado	150.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

ANEXO IV

TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS (en euros)

SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Partida	Descripción	Crédito
0503.4123.44001	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U	50.000
0505.4713.44200	Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	550.000
0505.4714.44200	Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	10.700.000
0505.4714.74200	Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	3.350.000
0506.4711.44001	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.	50.000

SECCIÓN 06. SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Partida	Descripción	Crédito
0601.3122.44100	Fundación Rioja Salud	21.227.434
0601.3122.74100	Fundación Rioja Salud	1.890.064
0601.4611.44100	Fundación Rioja Salud	8.131.522
0601.4611.74100	Fundación Rioja Salud	412.852
060201.1311.44200	Consorcio para la Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. CEIS	7.685.000
060601.2311.44100	Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad	1.178.000

SECCIÓN 07. CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.44001	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU Programación cultural	2.100.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FRH3BGDNECCCGT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
070201.3311.46102	Ayuntamiento de Arnedo Museo de Ciencias	8.085
070201.3311.46103	Ayuntamiento de Navarrete Escuela de Cerámica	7.000
070201.3311.46104	Ayuntamiento de Igea Centro Interpretación Paleontológica	40.000
070201.3311.46105	Ayuntamiento de Aguilar Centro Interpretación Contrebia Leukade	15.260
070201.3311.46106	Ayuntamiento de Enciso Centro Interpretación Paleontológica	13.000
070201.3311.48007	Asociación Riojana Románica	15.000
070201.3311.48008	Ateneo Riojano	35.000
070201.3311.48012	Fundación Museo Arqueológico Najerillense	18.000
070201.3311.48014	Fundación Práxedes Mateo Sagasta	70.000
070201.4611.44800	Fundación San Millán de la Cogolla	761.950
0703.4311.44001	La Rioja 360 Grados Avanza. Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU	11.972.000
0703.4312.44000	Valdezcaray SA	1.905.170
0703.4312.74000	Valdezcaray SA	421.570
0704.2711.42600	Consorcio REAJ	4.500
0704.2711.48004	Consejo Juventud de La Rioja	25.000
0704.3411.44100	Fundación Rioja Deporte	470.000

SECCIÓN 08. EDUCACIÓN Y EMPLEO

Partida	Descripción	Crédito
0800.3225.44900	Universidad de La Rioja Financiación Estructural	31.114.944

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Partida	Descripción	Crédito
0800.3225.44902	Universidad de La Rioja Consejo Social	240.000
0800.3225.48004	Consorcio Centro Asociado UNED de La Rioja	357.305
0800.4611.74902	Universidad de La Rioja Financiación Estructural	19.251.042
0804.3211.46101	Ayuntamiento de Calahorra Escuela Municipal de Música	35.000
0804.3211.46102	Ayuntamiento de Arnedo Escuela Municipal de Música	10.000
0804.3211.46103	Ayuntamiento de Haro Escuela Municipal de Música	10.000

SECCIÓN 09. POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Partida	Descripción	Crédito
0903.4513.46103	Ayuntamiento de Logroño Capitalidad	3.106.586
0903.9311.48100	Federación Riojana de Municipios	225.170
0904.2611.44001	Instituto de la Vivienda de La Rioja	900.000

SECCIÓN 12. HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Partida	Descripción	Crédito
1201.9111.44001	Fundación para la Transformación de La Rioja	360.000
1201.9111.44002	Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U	14.206.497
1212.1814.44700	Consejo Económico y Social	150.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

SECCIÓN 19. ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Partida	Descripción	Crédito
1901.4211.43000	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	7.322.000
1901.4211.73000	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	25.832.065
1901.4611.43000	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	1.440.875
1901.4611.73000	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	17.550.757
1901.9511.73000	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	260.000
190301.4215.48101	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Prestación servicios camerales	100.000
1950.4211.74902	Desarrollo de Inversiones Riojanas (DIR)	2.000.000
1950.4611.48500	Asociación para la Promoción, Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja	500.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/09/2026 11:51:07

ANEXO V

PROYECTOS O SUBPROYECTOS DE GASTO VINCULANTES

Código proyecto	Denominación
60005	Agenda de la Población
70002.1	Ayuda Oficial al Desarrollo
70005	Centros Riojanos
70007.1	Fomento del talento científico e innovador
80005.3	Investigación Agraria
80005.5	E. Administración, Salud y Educación
80005.8	Laboratorio Regional
80006	Plan de Vivienda y Suelo
80008.1	P.D.R. Medio Natural
80500.2	P.D.R. Agricultura
80500.3	P.D.R Desarrollo Rural
80510.1	FEDER Medio Natural
80520.2	FEAGA. Agricultura y Desarrollo Rural
80590	Fondos Nacionales
80702	Protección Medio Natural
80810.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
80910.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
81210.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
81910.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
82001	Servicios Sociales. Nivel de Protección Acordado
90005	Fomento de las acciones juveniles
90801	Infraestructuras educativas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07

Código proyecto	Denominación
90901	Plan de Carreteras de La Rioja
	Proyectos financiados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
	Proyectos en desarrollo del Plan de Transformación de La Rioja
	Proyectos de gasto con financiación afectada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

ANEXO VI

CRÉDITOS SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN COMO REMANENTES

- Subvenciones de capital a favor de entidades locales.
- Inversiones y subvenciones de carácter sanitario y medioambiental.
- Otros créditos para operaciones corrientes o de capital.
- Subvenciones de servicios sociales.
- Los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como otros que tengan la consideración de gastos de financiación afectada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

ANEXO VII

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA 2027

A. Relación de municipios cabeceras de comarca con población superior a 5.000 habitantes y con población superior a 2.000 habitantes y cuota fija:

I. SECCIÓN CABECERAS DE COMARCA.

Relación de municipios y cuota fija (En euros)

MUNICIPIO	CUOTA FIJA (euros)
Alfaro	130.000
Arnedo	160.000
Calahorra	210.000
Cervera del Río Alhama	80.000
Haro	160.000
Nájera	130.000
Santo Domingo de la Calzada	115.000
Torrecilla en Cameros	50.000

II. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
134.000

III. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
20.600

B. Fórmula para la determinación de la cuantía del fondo correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

$$S = Cf + [(S - \sum Cf) \times p / \sum p]$$

Donde:

S = Sección correspondiente a cada beneficiario.

Cf = Cuota fija.

S = Dotación total de la sección.

∑Cf = Sumatorio cuotas fijas.

p = Población de la entidad beneficiaria.

∑p = Sumatorio de la población total de los municipios perceptores de la sección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/09/2026 11:51:07

ANEXO VIII

CRÉDITOS AMPLIABLES

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que se detallan a continuación:

SECCIÓN 06. SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00880-2026/000616	Propuesta	Consejo de Gobierno	2026/0908175

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	28/09/2026 11:51:02
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **4FRH3BGDNECCCGT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/09/2026 11:51:07